

## RESUMEN EJECUTIVO

### ◆ INTRODUCCIÓN

La Empresa Minera YAULIYACU S.A., fue constituida sobre la base de la Unidad de Producción Casapalca, mediante Escritura Pública del 2 de agosto de 1996 otorgada ante el Notario Público de Lima Dr. Percy Gonzales Vigil e inscrita en la ficha N° 131513 del registro mercantil del Callao y ficha 40354 del Registro Público de Minería, con un capital de S/. 10 000.

La citada unidad es una operación minera que, a la fecha de su privatización (30.04.97), explotaba y procesaba minerales polimetálicos con un volumen anual de 767 400 TMS, con reservas probado-probables de 7,3 millones de toneladas y un mineral prospectivo potencial de 14,7 millones de toneladas. En concesiones mineras cuenta con un área neta aproximada de 20 751,65 Ha. y terrenos superficiales con un área de 1 374,6 Ha.

### ◆ ASPECTOS OPERATIVOS COMITÉ ESPECIAL

El 19 de octubre de 1995, a través de la Resolución Suprema No. 328-95-PCM, se nombra el tercer CEPRI de CENTROMIN, quedando establecido de la siguiente manera:

Juan Carlos Barcellos (Presidente).  
Luis Moran Gandarillas.  
José León Barandiarán  
Luis Hirota Tanaka.

Con este CEPRI, se llevó a cabo la privatización de la Empresa Minera YAULIYACU S.A., suscribiéndose el Contrato de Transferencia de Acciones el 30 de abril de 1997.

Para llevar adelante el proceso se contrató a las siguientes empresas:

➤ SC First Boston/Macroinvest S.A.

Mediante Concurso Público Internacional PRI-01-95 para la prestación de servicios de asesoramiento para la promoción, negociación y obtención de inversiones privadas para la transferencia de CENTROMIN bajo el nuevo esquema de privatización por partes.

➤ Knight Piésold LLC

A través del Concurso por Invitación PRI-03-96 como Consultor Ambiental para el análisis y opinión con relación a las actividades de evaluación y control ambiental realizadas por CENTROMIN, definición de los casos de contaminación histórica y actual, así como recomendación de criterios para delimitar responsabilidades y obligaciones ambientales entre CENTROMIN (Vendedor) y los nuevos propietarios (Comprador).

El proceso de contratación de estos consultores están descritos en el **Libro Blanco General de la Privatización Fraccionada de CENTROMIN PERU S.A.**

**LIBRO BLANCO – EMPRESA MINERA YAULIYACU S.A.  
Y LAS CONCESIONES “EL PERRO CIEGO” Y “LA CARCAJADA”**

Asimismo, se contó con el apoyo de Asesores del CEPRI en diferentes materias y con personal de CENTROMIN designado específicamente para la adecuación de la nueva empresa YAULIYACU S.A.

◆ **PLAN DE PROMOCIÓN**

El plan de privatización es de manera fraccionada, explicada en el *LIBRO BLANCO GENERAL DE LA PRIVATIZACION FRACCIONADA DE CENTROMIN PERU S.A.*

En virtud de dicho plan y con el propósito de promover la inversión privada en la Unidad de Producción Casapalca, se constituyó, entre otras, la Empresa Minera YAULIYACU S.A.

Consecuentemente, se tomaron una serie de medidas para la adecuación de YAULIYACU S.A. con el objeto de hacerla más atractiva a los potenciales inversionistas, cuya privatización se llevaría a cabo mediante la transferencia de las acciones representativas del capital social de la misma, menos las acciones que los trabajadores de CENTROMIN pudieran adquirir en ejercicio del derecho preferencial que la ley les otorga para adquirir hasta el 10% de las mismas.

Es dentro de este contexto que se planificó la privatización de la Empresa Minera YAULIYACU S.A., programando su transferencia para el 31 de enero de 1997, fecha que se alteró debido a que fue revocada la Buena Pró otorgada a la Compañía Parapanema por no presentar las garantías necesarias. Consecuentemente, el 30 de abril de 1997 se transfirió definitivamente YAULIYACU S.A. a la Compañía Minera Casapalca, que había ocupado el segundo lugar en el concurso.

◆ **ASPECTO PRESUPUESTAL**

Dentro del presupuesto del Fondo de Contingencias de la Privatización para todas las Unidades de CENTROMIN, por un monto máximo de US\$ 3 250 000, se consideró para la Unidad de Casapalca la suma de US\$ 36 640, según el siguiente detalle:

**PRESUPUESTO PRIVATIZACION U.N. CASAPALCA  
(US DOLARES)**

CENTROMIN (No deducible)	CENTROMIN (Deducible)	PER (COPRI)	TOTAL PRESUPUESTADO
15 000	10 340	11 300	36 640

Durante el proceso de privatización de Yauliyacu, el gasto total a mayo 1997 fue de US\$ 128 848,73 correspondiente a gastos no deducible y deducible. El monto correspondiente al PER (COPRI) en la práctica fue asumido por Centromin.

Al venderse la unidad, el CEPRI con autorización de la COPRI dedujo gastos por US\$ 19 250,00 quedando finalmente el sobregasto en US\$ 109 598,73 originado por trabajos no presupuestados pero considerados necesarios para el éxito de la privatización como adecuación y remozamiento de hoteles, oficinas y viviendas de trabajadores, mantenimiento y mejora de las vías de acceso a la unidad.

### ◆ REESTRUCTURACION Y SANEAMIENTO DE LA EMPRESA

La Administración de Centromin, a fin de hacer la empresa Yauliyacu S.A. mas atractiva al inversionista, realizó una serie de acciones para asegurar la continuidad operativa y vigencia como empresa, que incluyó principalmente los siguientes procesos:

- Adecuación Operativa, mejoró la eficiencia de la empresa en sus diferentes aspectos como minas, concentradora, mantenimiento, servicios y otros; mejorando los resultados. Así la cubicación de reservas fue 1 380 610 t de mineral (92% sobre el objetivo), la producción fue 743 805 t (10% más de lo realizado en 1995), hubo una reducción de la dilución del mineral (de 25 a 22%) y se reorientó la explotación hacia áreas de cuerpos y vetas de altas leyes. La pérdida neta en 1996 fue US\$ 820 mil, monto menor a los años anteriores (pérdidas de US\$ 3 Millones á 7,3 Millones).
- Reestructuración Orgánica, mejoramiento administrativo, coordinación estrecha con la Gerencia de Operaciones.
- Aspecto de personal, racionalización de personal con incentivos de 1549 trabajadores a 959 trabajadores en planilla.
- Saneamiento Legal, (propiedades, viviendas, concesiones), se culminó el arbitraje existente con la Compañía Minera Casapalca respecto a las Concesiones Perro Ciego y la Carcajada, con el laudo arbitral del 06 de setiembre de 1996; por lo que el CEPRI mediante Acuerdo N° 81-A-96, precalificó a la Compañía Minera Casapalca para intervenir en la subasta de acciones de la Empresa Minera YAULIYACU S.A.
- Aspecto Social, se transfirió los servicios educativos al Ministerio de Educación.
- Saneamiento Financiero, Financieramente, para determinar el Patrimonio de YAULIYACU S.A. que se estaba transfiriendo, así como los activos de la Unidad y los pasivos que le correspondían, junto con una asignación de los pasivos corporativos, se elaboró el Balance Proyectado al 31 de enero de 1997 sobre la base del Balance General no auditado al 31 de agosto de 1996, en este Balance se registró un Patrimonio de US\$ 11 Millones,
- Saneamiento Ambiental, consistió principalmente en adecuarse a los dispositivos emanados del Ministerio de Energía y Minas respecto al medio ambiente. En agosto de 1996 se presentó el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de la U.P. Casapalca, absolviéndose las observaciones del Ministerio el 13 de noviembre de 1996, para ser aprobado finalmente mediante Resolución Directoral N° 006-97-EM/DGM el 13 de enero de 1997.

### ◆ VALORIZACION

**YAULIYACU S.A.** .- Se efectuaron las siguientes evaluaciones técnico-económicas: El Planeamiento a Mediano y Largo Plazo U.P. Casapalca (1995) presentado por la Gerencia de Operaciones Mineras; y el Informe del Consultor Sheperd (1996); documentos que tuvieron como objetivo presentar la potencialidad y valor de la Unidad de Producción Casapalca.

A mediados de 1996 la Administración de Centromin Perú S.A. realizó una valorización de Casapalca, propuesta que junto con otra efectuada por el CS First Boston/Macroinvest S.A. determinaron que el CEPRI mediante Acuerdo N° 80-96 del 9 de octubre de 1996 acordara un precio base para YAULIYACU S.A. de US\$ 8 millones (además de US\$ 7,05 millones para gastos de Remediación Ambiental), un

**LIBRO BLANCO – EMPRESA MINERA YAULIYACU S.A.  
Y LAS CONCESIONES “EL PERRO CIEGO” Y “LA CARCAJADA”**

monto para las Concesiones de Perro Ciego y La Carcajada y un compromiso mínimo de inversión de US\$ 15 millones en un periodo de 5 años, propuesta aprobada por Acuerdo CEPRI. Esta propuesta se resumió en la siguiente fórmula:

$$OM = a + 0.3b + c$$

Donde **OM** es la oferta, **a.-** es el precio ofrecido por el 100% de las acciones de Yauliyacu, **b.-** es el compromiso de inversión en 5 años y **c.-** es el compromiso por las concesiones El Perro Ciego y La Carcajada, debiéndose cumplir además que la relación a/c debe ser mayor que 7,62.

Para la valorización de las concesiones “El Perro Ciego” y “La Carcajada” se consideraron el promedio de regalías de los 43 meses restantes del contrato contraído con Casapalca S.A., a los cuales se le determinó el valor actual al 12% de dichas regalías determinándose el Valor Actual de las Regalías, las mismas que ascendieron a US\$ 1,05 millones de dólares americanos.

◆ **PROMOCION Y PUBLICIDAD**

Para llevar a cabo la Promoción, se habilitó el Data Room conteniendo la información técnica y económica relevante de la Unidad Casapalca, la que fue complementada con el “due diligence” realizado por los postores en el campamento. Se participó además en diferentes conferencias locales difundiendo los objetivos, las características y ventajas del Plan de Privatización de YAULIYACU S.A.

La Asociación FIRST BOSTON/MACROINVEST en coordinación con CENTROMIN preparó el Memorándum de Información, conteniendo los detalles de la Unidad de Producción Casapalca, remitido a todos los postores nacionales e internacionales.

Además, en diferentes conferencias nacionales e internacionales durante los Road Show realizados, se difundieron los objetivos, las características y ventajas del Plan de Privatización de CENTROMIN, destacando a YAULIYACU S.A.

Con fecha 15 de setiembre de 1996, el CEPRI Centromin publicó en los diarios el Concurso Publico Internacional PRI-10-96 para la Promoción a la Inversión Privada de la Empresa Minera YAULIYACU S.A., fijando como fecha límite la presentación de propuestas para el 2 de setiembre de 1996.

◆ **VENTA DE ACCIONES A LOS TRABAJADORES**

En cuanto a la venta de acciones a los trabajadores, contemplado en el Decreto Legislativo 674, dos de ellos hicieron uso de su derecho preferencial, comprando acciones por un valor de US\$ 15 062,50 mediante un depósito en efectivo realizado el 30 de abril de 1997 en la Caja de Centromin Perú S.A.

◆ **SUBASTA (Concurso Público Internacional PRI-10-96)**

Con el respaldo de los dispositivos legales respectivos, el CEPRI aprobó las bases mediante Acuerdo N° 71-96 (Sesión 24-96 del 03.09.96.), las cuales fueron aprobadas por COPRI el 17 de octubre de 1996. Las bases fueron puestas a disposición de los inversionistas a partir del 19 de octubre de 1996.

Pre-calificaron en este concurso 48 postores de los cuales se presentaron cinco el 6 de diciembre de 1996: Paranapanema (Brasil), Casapalca S.A. (Perú), Pan American Silver (Canadá), Glencore (Suiza) y Sunshine (USA).

Abiertos los Sobres N° 2, se otorgó la Buena Pró al Grupo Paranapanema. Por motivos atribuibles al postor ganador y habiéndose cumplido los plazos otorgados por el CEPRI para la suscripción del Contrato de Transferencia, se le revocó la Buena Pro y otorgándose mediante Acuerdo CEPRI N° 15-97 del 25 de febrero de 1997 la Buena Pró al postor que ocupó el segundo lugar en el concurso: Compañía Minera Casapalca, cuya propuesta fue US\$ 8 050 000 dólares americanos por el 100% de las acciones, US\$ 1 050 000 dólares americanos por las concesiones Perro Ciego y La Carcajada, y un compromiso de inversión de US\$ 110 200 000 dólares americanos para el periodo de 5 años.

◆ **SUSCRIPCION CONTRATO DE TRANSFERENCIA**

Luego de la frustrada primera entrega de la Empresa Minera YAULIYACU S.A al Grupo Paranapanema el 31 de enero de 1997, cuya buena pró fue revocada al no presentar las garantías necesarias, el 30 de abril de 1997 ante el Notario de Lima Dr. Ricardo Ortiz de Zevallos Villarán se firmó el testimonio del Contrato de Transferencia de Acciones de YAULIYACU S.A. con la Empresa Minera YURACMAYO S.A. subsidiaria de la Compañía Minera Casapalca, que representan el 99,8128882% de su capital social, realizándose la entrega física el día 2 de mayo de 1997, pero con las operaciones trabajándose en forma normal desde el 1ro. De mayo a las 7:00 a.m.

Dos trabajadores de Centromin por el derecho que les corresponde adquirieron un total de acciones que representan el 0,1871118% firmando el contrato respectivo con CENTROMIN PERU S.A. el 30 de abril de 1997.

◆ **PROCESO DE TRANSFERENCIA Y DISTRIBUCIÓN DE FONDOS**

Luego de otorgada la Buena Pró, la Administración de Centromin Perú S.A. conformó una Comisión de Transferencia que se encargó de consolidar este proceso y hacer entrega de la Empresa Minera YAULIYACU S.A. como un negocio en marcha y de acuerdo con las bases del concurso.

Luego de efectuado el depósito por parte del postor, se cumplió con la distribución de los recursos obtenidos de la Subasta, de acuerdo al Artículo 33 del D.S. 070-92-PCM y las instrucciones respectivas de la COPRI de la siguiente manera:

CONCEPTO	MONTO US\$
Pago Transf. Acciones Yauliyacu (por Cía Casapalca y trabaj. CMP)	8 050 000,00
Aportes no contingentes para remediación ambiental (por Cía Casapalca)	4 050 000,00
Pago transferencia "El Perro ciego" y "La Carcajada"	1 050 000,00
Total pago por transferencias más aportes por remediación ambiental	13 150 000,00
Transferencia al FOPRI (2% del producto bruto)	263 000,00
Saldo	12 887 000,00
<b>Deducciones:</b>	
Honorarios asesor incluido Impuesto a la renta	204 534,20
Gastos incurridos por Centromin Perú S.A.	19 250,00
Aportes para remediación ambiental	4 050 000,00
Reembolso intereses CTS Trabajadores	223,80
Fondo Garantía Numeral 9,6 Contrato Transferencia	401 746,90
Total de deducciones	4 665 492,20
<b>Transferencia total al Tesoro Público</b>	<b>8 211 245,10</b>

◆ **COMPROMISOS Y CONTRATACION AUDITORIA EXTERNA**

Dentro de los compromisos se encuentran los siguientes puntos:

➤ **Balance de Verificación**

De acuerdo a la cláusula 9 del contrato de transferencia el Balance de Verificación fue convalidado por una firma auditora de prestigio internacional, dentro de los 90 días de suscrito el contrato de transferencia.

Para ello se contrató a la empresa Hansen-Holm Alonso & Co. el 24 de junio de 1997 seleccionada de la terna propuesta por Yuracmayo S.A.

La determinación de diferencias entre el Balance de Verificación al 30 de abril de 1997 y el Balance Proyectado al 31 de enero de 1997 fue de la siguiente manera:

	<b>Balance Proyectado</b>	<b>Balance Verificación</b>	<b>Diferencia de Diferencias</b>
Activos Corrientes	US\$ 2 148 000	US\$ 2 657 000	
Pasivos Corrientes	US\$ 1 965 000	US\$ 1 993 000	
Diferencia Neta	US\$ 183 000	US\$ 664 000	US\$ 481 000
		5% diferencia de activos y pasivos del Balance Verificación	<u>US\$ 33 200</u>
		Total a pagar	<u>US\$ 447 800</u>
		Intereses al 10/09/97	<u>US\$ 9 616,04</u>
		<b>Monto total pagado por Yuracmayo S.A</b>	<b>US\$457 416,04</b>

Como resultado de la verificación de las diferencias entre Activos Corrientes y Pasivos corrientes del Balance de Verificación y el proyectado, en virtud del numeral 9.5 del Contrato de Transferencia, Yuracmayo S.A. pagó a Centromin la suma de US\$ 457 416,04 correspondiente al exceso del 5% de la diferencia entre los balances ascendente a US\$ 447 800 y US\$ 9 616,04 por intereses.

El fondo de US\$ 457 416,04 mas los intereses al 21.10.97 (US\$ 2 704,92) haciendo un total de US\$ 460 120,96 se transfirió al Tesoro Público y al FOPRI-PNUD (2%) respectivamente, previa coordinaciones y autorización de la COPRI.

➤ **Compromiso de Inversión**

Yuracmayo S.A. está obligada a acreditar el monto de la inversión realizada a través de una declaración jurada dentro de los 60 días de finalizado cada semestre, refrendada por una firma auditora de prestigio internacional, para lo cual se contrató a la empresa Hansen-Holm, Alonso & Co., el 15 de diciembre de 1997. Esta acreditación tiene por objeto ir controlando las inversiones ejecutadas e ir disminuyendo el monto de la fianza (30% de la que falta invertir).

Hasta el 30 de abril del 2000, la inversión total acumulada por Yuracmayo en la Empresa Yauliyacu S.A. ha sido de US\$ 50 678 488,00 dólares americanos.

➤ **Contrato de Seguridades y Garantía**

El Estado Peruano mediante D.S. N° 023-97-PCM publicado el 23.05.97, otorgó las garantías a la Compañía Minera Yuracmayo S.A. en respaldo de las

**LIBRO BLANCO – EMPRESA MINERA YAULIYACU S.A.  
Y LAS CONCESIONES “EL PERRO CIEGO” Y “LA CARCAJADA”**

obligaciones y garantías asumidas por Centromin en el Contrato de Transferencia a la misma, por las acciones representativas del Capital Social de la Empresa Minera Yauliyacu S.A.

➤ **Responsabilidad Medio Ambiental**

El Contrato de Transferencia a fin de salvaguardar las Responsabilidades Ambientales, previó en una cláusula el abono de US\$ 4 050 000 dólares americanos por parte del Adquirente por el abandono técnico de los depósitos de relaves de Bellavista, Casapalca, Antuquito y el tajo Rosaura, y adicionalmente en caso de devolución de los depósitos de relaves de Tablachaca I y Chinchán antes de dos años se abonará US\$ 1 350 000 dólares americanos y US\$ 1 600 000 dólares americanos respectivamente.

Hasta abril de 1999, Yuracmayo a cumplido con depositar el 1er y 2do aporte haciendo un total de US\$ 1 500 000 dólares americanos.

➤ **Apoyo para el Registro de Propiedades Transferidas**

CENTROMIN ha cumplido con el apoyo necesario a YAULIYACU S.A. para realizar los trámites ante los Registros respectivos de las propiedades transferidas.

➤ **Definición clara del saneamiento por evicción y supuesta demanda de daños y perjuicios**

Especificado en el Inserto N° 01 del Contrato de Transferencia, ante una pretensión de Paranapanema que pueda afectar los intereses de YURACMAYO S.A.

➤ **Información Post Venta**

Deberá prepararse la información correspondiente a la Post venta, principalmente en los que se refiere a los compromisos descritos anteriormente y a las que pudieran presentarse eventualmente

◆ **CONTINGENCIAS**

Dentro de las contingencias que se suscitaron antes de la suscripción del Contrato de Transferencia en Yauliyacu S.A. tenemos el Arbitraje de las Concesiones “El Perro Ciego” y “La Carcajada”, y el proceso judicial seguido con PARANAPANEMA S.A.

➤ **Arbitraje de las Concesiones “El Perro Ciego” y “La Carcajada”**

Este arbitraje se dio debido a controversias existentes sobre la aplicación del TUO de la Ley General de Minería aprobado por D.S. N° 014-92-EM del 2 de junio de 1992, referente con el Contrato de Cesión Minera de las Concesiones “El Perro Ciego” y “La Carcajada”, celebrado entre CENTROMIN PERU S.A. y La Compañía Minera Casapalca S.A. en 1990.

Se culminó el arbitraje con el Laudo Arbitral del 06 de setiembre de 1996 y la Resolución aclaratoria del 27 de setiembre de 1996, en la que considera que Centromin Perú S.A. puede continuar las negociaciones con CASAPALCA S.A., y la prioridad de éste para aceptar los términos y condiciones del ofrecimiento de transferencia de las Concesiones “El Perro Ciego” y “La Carcajada”.

**LIBRO BLANCO – EMPRESA MINERA YAULIYACU S.A.  
Y LAS CONCESIONES “EL PERRO CIEGO” Y “LA CARCAJADA”**

- Proceso Judicial seguido con PARANAPANEMA S.A.  
Como consecuencia de la revocatoria de la buena pro, PARANAPANEMA inició las siguientes demandas judiciales:
- Proceso Contencioso Administrativo ante el Poder Judicial, contra el Comité especial de privatización (CEPRI), Centromin Perú S.A. (CENTROMIN), Comisión de Promoción de la Inversión Privada (COPRI), Compañía Minera Casapalca S.A. (CASAPALCA) y la Empresa Minera Yuracmayo S.A. (YURACMAYO S.A.), con el objeto que se declare la ineficacia de los Acuerdos CEPRI y COPRI referente a la revocatoria de la Buena Pro.
  - Demanda ante el 15° Juzgado Civil de Lima, con el objeto que se declare la DESAPARICIÓN de las Concesiones Mineras “El Perro Ciego” y “La Carcajada”, con posterioridad a la celebración del contrato de sesión entre Centromin y Casapalca; y con anterioridad al contrato de transferencia de dichas concesiones celebrado entre CEPRI-CENTROMIN y CASAPALCA.
  - Demanda ante el 23° Juzgado Civil de Lima, solicitando la nulidad del Contrato de Transferencia de la titularidad de las Concesiones “El Perro Ciego” y “La Carcajada” celebrado el 30 de abril de 1997.
  -

**Todos estos procesos judiciales fueron absueltos, declarados improcedentes y consecuentemente concluido el proceso se ordenó el archivo de los actuados.**



## 1. ANTECEDENTES

### 1.1 ANTECEDENTES HISTORICOS E INFORMACIÓN DE YAULIYACU S.A.

La Empresa Minera YAULIYACU S.A., creada sobre la base de la Unidad de Producción Casapalca, originó un cambio esencial en la propiedad y control de la industria minera dentro de la Empresa Minera del Centro del Perú S.A.-CENTROMIN PERU S.A dado a que fue prácticamente la primera Unidad que se transfirió al sector privado.

Sus orígenes se remontan a la época colonial. En 1918 las concesiones fueron adquiridas por la Cerro de Pasco Corporation a la Backus & Johnston Corporation, pasando en 1974 a Centromin Perú, luego de la nacionalización de la empresa mencionada.

La planta concentradora de Casapalca fue construida en 1920 para reemplazar a la planta gravimétrica original. Esta planta ha sido expandida progresivamente hasta el momento de su privatización (30.04.97) con un nivel de 979 200 toneladas anuales.

YAULIYACU S.A. es una empresa minera que exploraba, explotaba y procesaba minerales polimetálicos de las minas de Casapalca, Rosaura y otros depósitos, con un volumen anual estimado para 1997 de 768 000 TMS procesadas en su planta concentradora de Casapalca obteniendo concentrados de bulk cobre-plomo-plata y concentrados de zinc. Es una de las minas peruanas con más alta producción de plata: 2,8 millones de onzas contenidas en los concentrados bulk.

Se encuentra ubicada en el distrito de Chicla de la provincia de Huarochirí, departamento de Lima, a 120 km. de Lima y 63 km. de la Oroya, se puede llegar por carretera y por vía férrea, cuenta con facilidades de comunicación como: teléfonos, facsímil y radio.

En concesiones mineras cuenta con un área neta aproximadamente de 20,751.65 Ha. y terrenos superficiales con un área de 1374.6 Ha, que se ubican mayormente dentro de 8 km. alrededor de la mina central, adicionalmente tiene los derechos de Tunac Pincullo (24 km. al SW de Casapalca), Yuracmayo (33 km. al SE) y los Balkanes (8 km. al SE).

Comprende una importante formación geológica explotada desde hace muchos años, constituida principalmente por vetas y cuerpos mineralizados, conteniendo mineralización económica de cobre, plomo, zinc y plata; que profundizan por debajo de los actuales niveles inferiores de la mina Central.

La producción anual de la mina Casapalca para 1997 fue de 768 000 tms de mineral con 0,30% Cu, 1,10% Pb, 2,85% Zn y 165 g Ag/t. La producción anual estimada de metal fino para 1997 en los concentrados de 1 650 t Cu, 7 096 t Pb, 19 480 t Zn y 101 376 kg Ag (3,2 millones de onzas).

## **1.2 ANTECEDENTES DEL PROCESO DE PRIVATIZACIÓN.**

El proceso de privatización de CENTROMIN PERU S.A. se realizó inicialmente como un todo (privatización integral - 1994), el cual resultó desierto.

En 1995 el CEPRI con apoyo del asesor First Bostón solicita a COPRI una nueva modalidad de venta de CENTROMIN de manera fraccionada.

A través de la Resolución Suprema N° 016-96-PCM se ratifica la autorización de constitución de empresas subsidiarias sobre la base de las Unidades Operativas de Centromin Perú S.A., en virtud del cual se constituyó la Empresa Minera Yauliyacu S.A. sobre la base de la Unidad de Producción de Casapalca, mediante Escritura Pública del 2 de Agosto de 1996, otorgada ante el Notario Público de Lima Dr. Percy Gonzales Vigil, e inscrita en la ficha N° 131513, asiento 01 del Registro de Personas Jurídicas, el 22 de agosto de 1996, con un capital de S/. 10 000,00.

En el Registro Público de Minería, Libro de Sociedades Contractuales y otras Personas Jurídicas, se inscribió la constitución de YAULIYACU S.A., en el Asiento 001 de la ficha N° 040354 el 28 de agosto de 1996.

En el **ANEXO N° 1**, se muestra los Antecedentes del proceso de privatización y la descripción de Yauliyacu se muestra en el **ANEXO N° 9**, "Memorándum de Información".

## **2. ASPECTOS OPERATIVOS COMITÉ ESPECIAL**

### **2.1 INCLUSIÓN DE LA EMPRESA EN EL PROCESO DE PRIVATIZACIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL COMITÉ ESPECIAL**

La Resolución Suprema No. 102-92-PCM publicada el 22 de febrero de 1992, ratificó la inclusión de CENTROMIN en el proceso de Promoción de la Inversión Privada a que se refiere el Decreto Legislativo No.674, del 25 de setiembre de 1991.

De conformidad con el inciso 1) de artículo 4° del D.L. 674, Ley de Promoción de la Inversión Privada en las empresas del Estado, desde el 21 de febrero de 1992 hasta el momento se nombraron cinco Comités Especiales (R.S. N° 102-92-PCM; R.S. N° 536-94-PCM; R.S. N° 328-95-PCM; R.S. N° 334-98-PCM y R.S. N° 065-98-TR). Al amparo de estos dispositivos y otros posteriores ya mencionados, así como de los acuerdos tomados por el CEPRI y ratificados por la COPRI, se procedió con la privatización - entre otras- de la empresa minera YAULIYACU S.A.

El 19 de octubre de 1995, a través de la Resolución Suprema No. 328-95-PCM, se nombra el tercer CEPRI de CENTROMIN, quedando establecido de la siguiente manera:

Juan Carlos Barcellos (Presidente)  
Luis Moran Gandarillas  
José León Barandiarán Hart  
Luis Hirota Tanaka.

El CEPRI se instaló en las oficinas de CENTROMIN trabajando en estrecha coordinación con el Directorio de la empresa utilizando la infraestructura física y apoyo administrativo de la Secretaría del Directorio.

Con este CEPRI, se llevó a cabo la privatización de la Empresa Minera YAULIYACU S.A., suscribiéndose el Contrato de Transferencia de Acciones el 30 de abril de 1997.

Los antecedentes y Resoluciones respecto a los nombramientos de cada Comité están descritos en el *Libro Blanco - II Parte - Privatización de CENTROMIN de manera fraccionada*. Independiente de este Libro.

### **2.2 ASESORIA Y CONSULTORIA.**

Para llevar adelante el proceso se contrató a las siguientes empresas:

➤ **SC First Boston/Macroinvest S.A.**

Mediante Concurso Público Internacional PRI-01-95, para la prestación de servicios de asesoramiento para la promoción, negociación y obtención de inversiones privadas para la transferencia de CENTROMIN bajo el nuevo esquema de privatización por partes.

Los antecedentes y proceso de contratación de esta asesoría están descritas en el **LIBRO BLANCO GENERAL DE LA PRIVATIZACIÓN FRACCIONADA DE CENTROMIN PERU S.A.**

**LIBRO BLANCO – EMPRESA MINERA YAULIYACU S.A.  
Y LAS CONCESIONES “EL PERRO CIEGO” Y “LA CARCAJADA”**

➤ **Knight Piésold LLC**

A través del Concurso por Invitación PRI-03-96 como Consultor Ambiental para el análisis y opinión con relación a las actividades de evaluación y control ambiental realizadas por CENTROMIN, definición de los casos de contaminación histórica y actual, así como recomendación de criterios para delimitar responsabilidades y obligaciones ambientales entre CENTROMIN (Vendedor) y los nuevos propietarios (Comprador).

Los antecedentes y proceso de contratación de esta asesoría están descritas en el **LIBRO BLANCO GENERAL DE LA PRIVATIZACIÓN FRACCIONADA DE CENTROMIN PERU S.A.**

Además, CENTROMIN contrató consultores y asesoría especializada en la adecuación de Yauliyacu S.A. (Casapalca) para el proceso de privatización, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>NOMBRE CARGO /TAREA</b>	<b>CONTRATO N°</b>	<b>VIGENCIA</b>	<b>MONTO TOTAL S/. ó US\$.</b>	<b>FUENTE FINANCIAM.</b>
<b>SHEPERD MINING SERVICES E.I.R.L.</b> Estudio aspectos técnicos y económicos de U.P. Casapalca	GLE-C-065-96	17.03.96 22.04.96	US\$ 3 304,00	CMP.
<b>ASOCIACIÓN KLOHN-CRIPPEN y SVS INGENIEROS S.A.</b> Estudio para el abandono de los depósitos de relaves de: Yauliyacu, Bellavista, Casapalca y Antuquito. Plan de cierre para los depósitos de Chinchán y Tablachaca - Casapalca.	Departamento Legal  Contrato N° 147-96	07.05.96 07.09.96 (120 días)	S/. 184 848,00	CMP.
<b>Compañía RESCAN PERU S.A.</b> Estudio para la estabilidad de la Presa de relaves Tablachaca - Casapalca.	Departamento Legal Contrato N° 148-96	07.05.96 (101 días)	S/. 82 600,00	CMP.
<b>CESEL S.A.</b> Estudio para la recirculación de los efluentes líquidos a la Concentradora Casapalca.	Departamento Legal Contrato N° 150-96	07.05.96 (110 días)	S/. 46 833,02	CMP.
<b>Consultores Asociados GMI S.A. Ingenieros Consultores y ECOTEC S.A.</b> Estudio de tratamiento de aguas servidas y basura en Casapalca	Departamento Legal Contrato N° 159-96	1996	S/ 33 422,32	CMP.

El pago respectivo a los consultores del cuadro fueron asumidos por la administración de Centromin.

### 2.3 EQUIPO DE APOYO

La Gerencia de Privatización se encargó de ejecutar, coordinar y controlar todas las acciones del proceso en forma global, siendo conformado por profesionales a dedicación exclusiva en diferentes materias que el proceso requería.

Para Yauliyacu la Gerencia de Privatización nombró un Comité de Transferencia el cual en coordinación con la Gerencia y el CEPRI cumplió la labor encomendada.

#### **2.4 CRONOGRAMA**

Las fechas previstas para el proceso de privatización de YAULIYACU S.A. se cumplieron estrictamente de acuerdo a las bases del concurso tal como se indica a continuación:

- *Entrega de Bases revisadas:* A partir del 19 de octubre de 1996.
- *Consultas sobre las Bases y Modelo de Contrato revisados:* Hasta el 31 de octubre de 1996.
- *Respuestas a las nuevas consultas:* Hasta el 6 de noviembre de 1996.
- *Recepción de solicitudes de pre-calificación:* Hasta el 25 de noviembre de 1996.
- *Acceso a la información y visitas a las instalaciones:* Hasta el 30 de noviembre de 1996.
- *Recepción de los Sobres N° 1 y N° 2 y apertura del Sobre N° 1:* Se realizó el 02 de diciembre de 1996.
- *Apertura del Sobre N° 2 y otorgamiento de la Buena Pró:* Se realizó el 06 de diciembre de 1996.
- *Suscripción Contrato de Transferencia (programada):* 31 de enero de 1997.
- *Suscripción Contrato de Transferencia (prorrogado):* 30 de abril 1997.

En el **ANEXO N°2** Se muestra información al respecto.

### **3. PLAN DE PROMOCIÓN**

#### **3.1 PLAN DE PRIVATIZACIÓN GENERAL Y ESTRATEGIA PARA PRIVATIZAR YAULIYACU S.A.**

El CEPRI, nombrado el 19.10.95 (R.S. N° 328-95-PCM) presentó un nuevo plan de privatización por partes, que aprobó la COPRI y fue ratificado por Resolución Suprema 016-96-PCM del 18.01.96, en mérito a lo cual se constituyeron empresas subsidiarias sobre la base de las Unidades Operativas.

El detalle de este nuevo plan de privatización para Centromin está descrito en el **LIBRO BLANCO GENERAL DE LA PRIVATIZACION FRACCIONADA DE CENTROMIN PERU S.A.**

En virtud de este plan, se constituyó - entre otras - la Empresa Minera YAULIYACU S.A., sobre la base de la Unidad de Producción Casapalca, mediante Escritura Pública del 2 de agosto de 1996 otorgada ante el Notario Público de Lima Dr. Percy Gonzáles Vigil e inscrita en la ficha 131513 del Registro Mercantil del Callao y ficha 40354 del Registro Público de Minería, con un capital de S/. 10 000 cuyo accionariado fue íntegramente de su propiedad.

Consecuentemente, se implementó un plan de adecuación para lograr las mejores condiciones técnicas y económicas para la privatización de YAULIYACU S.A., a llevarse a cabo mediante la transferencia de las acciones representativas del capital social de la misma, menos las acciones que los trabajadores de CENTROMIN pudieran adquirir en ejercicio del derecho preferencial que la ley les otorga para adquirir hasta el 10% de las mismas.

En cuanto a las Concesiones “El Perro Ciego” y “La Carcajada”, Centromin mantuvo un contrato de sesión de derecho minero para explotación y exploración con la Empresa Minera Casapalca S.A. suscrito el 31 de julio de 1990, por un periodo de cinco años pudiendo ser prorrogado por cinco años mas a pedido del cesionario. Al definirse el plan de privatización de Yauliyacu S.A., y, cumplido el periodo de dicha sesión, surgieron ciertas controversias en la interpretación de ciertas pautas contractuales expresamente convenidas en dichos contratos, decidiendo someter a un proceso arbitral.

El 06 de setiembre y 09 de octubre de 1996 con el laudo arbitral resuelto se incluyó a las concesiones El perro Ciego y La Carcajada dentro del proceso de privatización de Yauliyacu S.A.

Documentación al respecto ver el **ANEXO N° 3**; el laudo arbitral sobre las concesiones se muestra en el **ANEXO N° 15** "Contingencias".

## 4. ASPECTOS PRESUPUESTALES

Mediante Acuerdo CEPRI N° 57-96 del 16 de julio de 1996, (Sesión N° 18-96), se aprobó el presupuesto del Fondo de Contingencias de la Privatización para todas las Unidades de CENTROMIN, por un monto máximo de US\$ 3 250 000, para cubrir una serie de acciones y adecuaciones cuyos costos se generarían por la estrategia de privatizar CENTROMIN por partes. (Detalles al respecto están descrito el **LIBRO BLANCO GENERAL DE LA PRIVATIZACIÓN FRACCIONADA DE CENTROMIN PERU S.A.**).

Dentro de este presupuesto se destinó para la Unidad de Casapalca (YAULIYACU S.A.) los montos para los gastos no deducibles, deducibles y financiado por COPRI por un total de US\$ 36 640 según el siguiente cuadro:

**PRESUPUESTO PRIVATIZACION U.N. CASAPALCA  
(US\$ DOLARES)**

CENTROMIN (No deducible)	CENTROMIN (Deducible)	PER (COPRI)	TOTAL PRESUPUESTADO
15 000	10 340	11 300	36 640

De acuerdo al informe del Cierre de AGI presentado por CENTROMIN PERU S.A. de fecha agosto 1999, el gasto del proceso de privatización de YAULIYACU S.A. a mayo 1997, ascendieron a US\$ 128 848,73. correspondiente a gastos no deducibles y deducibles.

Información al respecto se encuentran en el área contable de CENTROMIN PERU S.A.

El monto correspondiente al PER (COPRI) en la práctica fue asumido por Centromin.

Al venderse la Unidad, el CEPRI (Acuerdo CEPRI N° 32-97) con autorización de la COPRI (Oficio N° 950/97/DE/COPRI del 24.04.97) dedujo US\$ 19 250,00 dólares americanos, reduciéndose finalmente el sobregasto a US\$ 109 598,73 dólares americanos originado por trabajos no presupuestados pero considerados necesarios para el éxito de la privatización como son: adecuación y remozamiento de hoteles, oficinas y viviendas de los trabajadores, mantenimiento y mejora de las vías de acceso a la Unidad.

El Proyecto PER/92/017 está referido al presupuesto de apoyo a la promoción de la inversión privada de forma global en Centromin administrada por la COPRI, no habiendo un rubro exclusivo para Yauliyacu S.A. El desarrollo de este presupuesto se describe en el **LIBRO BLANCO GENERAL DE LA PRIVATIZACIÓN FRACCIONADA DE CENTROMIN PERU S.A.**, independiente de este Libro.

Detalles sobre el particular en el **ANEXO N° 4.**

## 5. REESTRUCTURACION Y SANEAMIENTO DE LA EMPRESA

La Administración dentro de la estrategia de privatización y transferencia de YAULIYACU S.A. tomó una serie de acciones para reestructurar las operaciones de la Unidad de Producción Casapalca, sanear legalmente las propiedades, realizar el saneamiento financiero y de medio ambiente a fin de hacer la Empresa más atractiva al proceso de privatización.

### 5.1 ADECUACION OPERATIVA

El proceso de la reestructuración empresarial comenzó por mejorar las eficiencias de la empresa en sus diferentes aspectos y áreas, tales como minas, concentradoras, mantenimiento, servicios y otros. Como resultado de estas acciones, las eficiencias mejoraron y disminuyeron las pérdidas en 1996 con respecto a años anteriores.

#### En resumen, las acciones más importantes fueron:

- Incremento de las reservas de mineral probado-probables. La cubicación de reservas en el año 1996 alcanzó 1 380 610 t de mineral (92% sobre el objetivo) con 0,51% Cu, 1,72% Pb, 4,17% Zn y 203 g Ag/t.
- Reducción de la dilución de mineral del 25% al 22%, por un mejor control de la malla de perforación.
- Reorientación de la explotación a áreas de cuerpos y vetas con altas leyes de plata, que permitió superar la producción de plata en 1996 en 10% a la producción de 1995.
- Incremento de la producción en los últimos 4 años, siendo la de 1996 10% más que 1995 como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

#### Producción U.P. Casapalca 1993 – 1996

Año	Tms	% Cu	% Pb	% Zn	G Ag/t
1993	630 767	0,38	1,58	4,02	128
1994	617 909	0,30	1,41	3,48	142
1995	675 655	0,28	1,37	2,88	155
1996	743 805	0,30	1,12	2,77	154

Para 1996 los contenidos metálicos en los concentrados fueron 1 563 t Cu, 7 007 Pb, 18 159 t Zn y 88 624 kg Ag.

Este incremento del tonelaje producido permitió una mayor utilización de la capacidad de la planta concentradora.

#### Tratamiento promedio en la planta concentradora Casapalca (t/día)

1993	1994	1995	1996	1997 (Est.)
1 752	1 728	2 044	2 041	2 104

- Incremento de la eficiencia en mina de 2.94 t/h-guardía.



**LIBRO BLANCO – EMPRESA MINERA YAULIYACU S.A.  
Y LAS CONCESIONES “EL PERRO CIEGO” Y “LA CARCAJADA”**

- Optimización del uso de los equipos en mina subsuelo.
- Con estos resultados logrados en 1996, para 1997 se estimó una producción de 768 000 t con 0,30% Cu, 1.10% Pb, 2,85% Zn y 165 g Ag/t para el mineral de cabeza y con contenidos metálicos en los concentrados bulk y de zinc de 1 650 t Cu, 7 096 t Pb, 19,480 t Zn y 101 376 kg Ag.
- La producción obtenida hasta el 30 de abril de 1997, fecha en que se produjo la transferencia fue la siguiente:

DESCRIPCION	tms	LEYES				CONTENIDO METALICO			
		%Cu	%Pb	%Zn	g-Ag	T Cu	T Pb	T Zn	Kg Ag
<u>Cabeza</u>	250 261	0,32	1,04	2,94	150	792	2 598	7 368	37 435
<u>Concentrado Bulk.</u>	5 473	10,42	40,16		5 233	570	2 198		28 637
<u>Concentrado Zn.</u>	11 725			59,14				6 934	

## 5.2 REESTRUCTURACION ORGANICA

Para adecuar orgánicamente YAULIYACU S.A. al proceso de privatización, la Administración de CENTROMIN determinó que las decisiones operativas tuvieran un mayor grado de autonomía de gestión, de tal manera que fueran más ágiles y eficientes.

Con este nuevo esquema, se mejoró el manejo administrativo, estableciéndose una estrecha coordinación con la Gerencia de Operaciones Mineras para la implementación del programa de producción y de reducción de costos con la participación del personal de la planilla supervisora. Se logró un conocimiento directo de los cambios realizados en las operaciones de minas y concentradoras en beneficio del negocio.

## 5.3 RACIONALIZACION DE PERSONAL

Con la finalidad de hacer más rentable a la Unidad de Producción Casapalca, y con acuerdos del CEPRI y COPRI, se aprobaron programas de reducción de personal, con incentivos tomando en cuenta la optimización de las operaciones, las mejoras de los servicios y el incremento de la productividad. La racionalización del personal se hizo en varias etapas, de tal forma que de 1549 trabajadores que se tenía en 1993, sólo había 959 trabajadores al momento de la transferencia al 30.04.97.

Información al respecto se encuentra en el Inserto N° 8 Anexo 1 del Contrato de Transferencia de Acciones (Ver **Anexo N° 12**).

## 5.4 SANEAMIENTO LEGAL

Las concesiones mineras, inmuebles, activos industriales, terrenos, etc., que posee YAULIYACU S.A. son los que originalmente eran de CENTROMIN y que fueron aportados en cumplimiento a lo dispuesto por su Directorio.

Se realizó el saneamiento de todas las propiedades, incluyendo las viviendas y las transferencias de las escuelas y hospitales al Ministerio de Educación y al Instituto de Seguridad Social, respectivamente.

#### Arbitraje de las Concesiones EL PERRO CIEGO y LA CARCAJADA

En el aspecto legal se culminó el arbitraje existente con la Compañía Minera Casapalca acerca de las Concesiones Perro Ciego y La Carcajada, con el laudo arbitral del 06 de setiembre de 1996 en la que consideraba que Centromin debería propiciar la transferencia de estas concesiones a la citada empresa en cumplimiento del T.U.O de la Ley General de Minería; por lo que el CEPRI mediante Acuerdo N° 81-A-96 precalificó a Compañía Minera Casapalca para intervenir en la subasta de acciones de la Empresa Minera YAULIYACU S.A.

Posteriormente, el 9 de octubre de 1996, se recibió una aclaración del laudo emitida por los mismos árbitros, con relación a la obligación de Centromin de continuar negociaciones con la Compañía Minera Casapalca y a la prioridad de ésta para aceptar los términos y condiciones del ofrecimiento de transferencia de las concesiones de “Perro Ciego” y “La Carcajada”.

Finalmente, el 30 de abril de 1997 se firmó el Contrato de Transferencia de las Concesiones Mineras ROLDÁN 1, ROLDÁN 2 y ROLDÁN 3 de Centromin Perú S.A. a favor de la Compañía Minera Casapalca, con su propuesta en el Concurso Público Internacional PRI-10-96, por las cuales ésta pagó la suma de US\$ 1 050 000 dólares americanos. Las concesiones mencionadas sustituyen en cuanto a su área y extensión, así como en su ubicación, a las concesiones denominadas EL PERRO CIEGO y LA CARCAJADA.

En el **ANEXO N° 15**, en el rubro correspondiente a Contingencias consta documentación al respecto.

## **5.5 ASPECTO SOCIAL**

### **5.5.1 Transferencia de los Servicios Educativos al Ministerio de Educación.**

El 16 de octubre de 1996, el Presidente del Directorio de Centromin Perú S.A. presentó a la Vice Ministra de Gestión Institucional un proyecto de convenio y la relación reajustada de los centros educativos que se proponía transferir. Asimismo solicitó al Ministro de Energía y Minas su apoyo para lograr que se concrete a la brevedad la transferencia.

El 11 de noviembre de 1996, el Ministerio de Educación mediante oficio N° 470/VMGI/96, aceptó la propuesta de la transferencia, siendo confirmado a través de la Resolución Ministerial N° 280-96-ED.

El CEPRI mediante Acuerdo N° 88-96 del 03.12.96 aprobó la propuesta de la transferencia de los servicios educativos, instruyendo al Directorio la formalización de dicha transferencia. Mediante carta COP-119-96/21.03 del 5.12.96, el CEPRI solicitó a la COPRI la aprobación de las obligaciones que asumirá Centromin por la transferencia de los servicios educativos siendo aprobado por COPRI con Oficio N° 2955/96/DE/COPRI del 18.12.96.

**LIBRO BLANCO – EMPRESA MINERA YAULIYACU S.A.  
Y LAS CONCESIONES “EL PERRO CIEGO” Y “LA CARCAJADA”**

El 28 de enero de 1997, se suscribió el “*Convenio de Transferencia de los Servicios Educativos Fiscalizados de Centromin Perú S.A. al Ministerio de Educación*”. Las condiciones básicas que contenía este convenio fueron las siguientes:

- La transferencia de los servicios educativos en todas las Unidades de Centromin se dará a partir del 1° de enero de 1997, no se incluyeron en esta transferencia los campamentos de Yaupí y Yuncan.
- La cesión y donación al Ministerio de locales escolares, incluyendo el mobiliario, equipo y materiales pertinentes.
- Mantenimiento por Centromin y suministro gratuito de agua y electricidad a los locales antes referidos.
- Pago al Ministerio de las remuneraciones de los trabajadores transferidos correspondientes a 1997.
- Pago al Ministerio de las CTS de los mismos trabajadores, asignación extraordinaria, e incentivos para la racionalización.

En Virtud a este convenio, exclusivamente para el caso de Casapalca, el local que se transfirió en propiedad al Ministerio de Educación fue la Escuela N° 21602 “Mariano Melgar” con un área total de 1,760 m<sup>2</sup>, y 973 m<sup>2</sup> de área construida. Los locales escolares otorgados en préstamo fueron la Escuela N° 21626 “Francisco Bolognesi” y el Colegio N° 21601 “Jorge Basadre”.

El 18 de febrero de 1997 se suscribieron el contrato de comodato entre Centromin y el Ministerio de Educación por los locales escolares “Francisco Bolognesi” y “Jorge Basadre”; el plazo de vigencia de dicho contrato conviniere por diez años pudiendo ser renovado o resuelto por acuerdo de ambas partes. De acuerdo a este Contrato las obligaciones del COMODANTE son las siguientes:

- a) Entregar el local en un plazo no mayor de diez días de firmado el contrato, dejando constancia de ello en acta.
- b) Asumir el compromiso de mantenerlo realizando oportuna y gratuitamente las reparaciones que sean necesarias por el desgaste producido por el uso normal del inmueble.
- c) Proporcionar gratuitamente los servicios de agua, desagüe y electricidad al centro educativo.

Las obligaciones de EL COMODATARIO son las siguientes:

- a) Custodiar y conservar el bien con la mayor diligencia y cuidado, siendo responsable por su deterioro que no sea originado por el uso normal para el que debe ser destinado el local escolar.
- b) Emplear el local para el uso descrito en la cláusula segunda, siendo responsable del deterioro proveniente del abuso.
- c) Permitir que EL COMODANTE inspeccione el bien inmueble para constatar su estado de uso y conservación.
- d) No ceder el uso del local a personas o entidades distintas sin autorización escrita de EL COMODANTE.
- e) Devolver el bien al término del contrato por medio de una acta.

Mediante resolución Ministerial N° 062-97-ED del 18 de febrero de 1997, se aprobó el Convenio de Transferencia y por Decreto Supremo N° 003-97-EM

publicado en el Peruano el 19.02.97, se autorizó la transferencia de locales escolares y mobiliario, efectuada por Centromin Perú S.A. a favor del Ministerio de Educación.

#### **5.5.2 Obligaciones de Yauliyacu S.A. con el Ministerio de Educación.**

Los compromisos que asumió la Empresa Minera Yauliyacu S.A., a consecuencia del Convenio con el Ministerio de Educación fueron los siguientes:

- Préstamo por diez años, mediante Contratos de Comodato de los locales de los Centros Educativos ya mencionados.
- Conservación y mantenimiento de los locales cedidos en Comodato.
- Proporcionar gratuitamente energía eléctrica, servicios de agua y desagüe o asumir el costo de los mismos, a los tres locales escolares cedidos en propiedad o uso.
- Proporcionar gratuitamente facilidades adecuadas de vivienda a los trabajadores docentes y administrativos que laboren en los tres centros educativos que han sido transferidos.

Documentación al respecto en el **Anexo N° 5**.

#### **5.6 SANEAMIENTO FINANCIERO**

Financieramente, para determinar el Patrimonio de YAULIYACU S.A. que se estaba transfiriendo, así como los activos de la Unidad y los pasivos que le correspondían, junto con una asignación de los pasivos corporativos, se elaboró el Balance Proyectado al 31 de enero de 1997 en base al Balance General no auditado al 31 de agosto de 1996. En este Balance se registró un patrimonio de US\$ 11 millones, y como consecuencia del retraso en la suscripción del contrato de transferencia, algunos activos y pasivos corrientes sufrieron modificaciones por las que YAULIYACU S.A. tuvo que compensar a CENTROMIN con US\$ 457 416 de acuerdo a lo estipulado en el Contrato.

Para dar cumplimiento al Balance Proyectado se dio énfasis a la racionalización de los inventarios de los productos terminados (concentrados), despachándose oportunamente a La Oroya y al Callao los concentrados Bulk y de Zinc en la fecha de transferencia.

Asimismo, se redujeron los inventarios de materiales, insumos y repuestos con el objeto de mejorar el capital de trabajo. Al momento de la transferencia, quedó un inventario mínimo que permitiría al inversionista operar sin problemas.

El Total de Activos considerado en el Balance Proyectado fue US\$ 13,7 millones, distribuidos en US\$ 2,1 millones de Activos Corrientes, US\$ 9,5 millones en Activos Fijos y US\$ 2,1 millones en Otros Activos.

Del total de los Pasivos por US\$ 2,7 millones que deberían quedar a cargo el nuevo dueño de YAULIYACU S.A. US\$ 2,0 millones eran de pasivos corrientes. Dentro de éstos se incluyó las Remuneraciones por Pagar, la deuda por el Fondo Contravalor Perú-Canadá (CIDA) por adquisición de equipos y otros.

**LIBRO BLANCO – EMPRESA MINERA YAULIYACU S.A.  
Y LAS CONCESIONES “EL PERRO CIEGO” Y “LA CARCAJADA”**

El saneamiento financiero conjuntamente con la reestructuración operativa, permitió que las pérdidas disminuyan en 1996 a solo US\$ 820 mil y al 30 de abril de 1997 se tenga una utilidad neta de US\$ 556 mil y ventas por US\$ 8,6 Millones.

**Evolución de Resultados Económicos U.N. Casapalca**

AÑO	UTILIDAD (PERDIDA) NETA (US\$ millones)	INGRESOS POR VENTAS (US\$ millones)	PRODUCCION (TMS)
1992	(1 187)	18 761	570 561
1993	(7 330)	14 730	630 767
1994	(4 888)	22 296	617 909
1995	(3 014)	24 742	675 655
1996	(820)	26 616	743 805
1997 (al 30.04.97)	556	8 553	250 261
1997 (Estimado en ppto.)	2 470	29 689	768 000

Detalles sobre el particular constan en el **Anexo N° 5**, en la parte relativa a Saneamiento Financiero.

**5.7 SANEAMIENTO AMBIENTAL**

De conformidad con la legislación ambiental para las operaciones mineras, en Marzo de 1995 Centromin presentó la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) de la U. P. Casapalca al Ministerio de Energía y Minas (Carta GEGE-169-95), autoridad ambiental competente para la actividad minera. El EVAP sirvió de base para un plan de acción inmediato que Centromin implementó, también constituyó la base para un plan de acción futuro más completo.

**5.7.1 LOS PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y MANEJO AMBIENTAL (PAMA)**

El PAMA de Casapalca se ha basado en el EVAP, el cual a su vez se basó en un programa de monitoreo de efluentes líquidos llevado a cabo entre marzo de 1994 y febrero de 1995. En agosto de 1996 mediante Carta N° GEGE-565-96, se presentó al Ministerio de Energía y Minas el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de la U.P. Casapalca, después de algunas observaciones (Oficio N° 344-96-EM/DGAA del 29.10.96), Centromin absolvió las observaciones con carta GEGE-757-96 del 13.11.96. El monitoreo estuvo orientado a identificar las fuentes de contaminación actuales y potenciales y a cuantificar la descarga de contaminantes al ambiente. Se tomaron muestras de quince puntos que incluían cursos naturales de agua superficiales y efluentes relacionados con las operaciones de Casapalca, habiéndose identificado tres fuentes potenciales de impacto ambiental – los efluentes de mina y la planta concentradora, los depósitos de relaves y los residuos domésticos.

➤ **El Túnel Carlos Francisco**

Por este túnel se drenaban los niveles superiores de la mina de Casapalca resultando en un efluente de bajo caudal con un pH en el rango ácido y con metales en solución, lo que lo constituía en la

principal fuente de impacto ambiental a los cursos naturales de agua relacionada con las operaciones de Casapalca. Las aguas ácidas del túnel Carlos Francisco han sido separadas de las aguas neutras y éstas últimas son descargadas directamente al río, mientras que las aguas ácidas son recicladas a la mina para su neutralización natural a través de cuerpos de roca calcárea. Un estudio para el tratamiento de este efluente ha sido estudiado como parte del PAMA y se implementaría si se redujese el potencial de neutralización natural de la matriz calcárea.

El proyecto consistió en el Tratamiento de las Aguas Ácidas de Mina; para lo cual se consideró una inversión de US\$ 866 200.

Es importante mencionar que la mina Casapalca cuenta también con un drenaje de aguas por el Túnel Graton de 11.7 kilómetros de longitud, que actúa como un colector de aguas naturales de la zona con un caudal de 5 m<sup>3</sup>/seg promedio anual. Este es un afluente de gran aporte para el río Rímac, fuente principal de suministro de agua para Lima. La calidad de este efluente no excede los niveles máximos permisibles de emisión del Banco Mundial ni aquellos establecidos para las operaciones minero-metalúrgicas de Perú, encontrándose dentro de los rangos de agua de clase III.

➤ ***Efluentes Industriales de la Concentradora***

Las descargas y derrames potenciales de la planta concentradora tienen el potencial de impactar las aguas superficiales de la zona. Los dos grupos principales de efluentes son el rebose del espesador de relaves y las aguas de limpieza de la concentradora. Como parte del PAMA, se ha realizado un estudio para el tratamiento de estos efluentes, que aunque esporádicos y de bajo volumen, contienen sólidos en suspensión, plomo y zinc por encima de los niveles máximos permisibles. La mitigación plantea la recirculación de las aguas provenientes de los reboses de los espesadores al proceso de flotación de minerales. La inversión considerada fue US\$ 60 020.

➤ ***Los Depósitos de Relaves***

Parte de los relaves del proceso de concentración del mineral se recicla a la mina para ser usado como relleno y el resto es bombeado al depósito de relaves de Chinchán. El depósito de relaves de Tablachaca es usado como depósito de emergencia cuando hay fallas en el sistema de bombeo o cortes de energía. La calidad del rebose del depósito de relaves de Chinchán no excede los niveles máximos permisibles de emisión del Banco Mundial ni aquellos establecidos por la autoridad ambiental para las operaciones minero-metalúrgicas de Perú. Además de los depósitos de relaves actualmente activos, existen los depósitos de relaves inactivos de Yauliyacu, Casapalca, Bellavista y Antuquito.

La estabilización y mantenimiento de los depósitos activos y el abandono técnico y remediación de los depósitos inactivos ha sido estudiada como parte del PAMA.

En Tablachaca y Chinchán, el PAMA considera la construcción de un sistema de colección y manejo de efluentes y la expansión de los canales de derivación de las aguas de escorrentías. La estabilidad física de Tablachaca se mejorará disminuyendo el talud. En el plan de cierre de la unidad, se ha incluido el abandono técnico por cobertura seca y forestación de los depósitos de relaves actualmente en operación, se tiene instalado en ellos un sistema de monitoreo de presión de poros y nivel freático.

Para el abandono de los depósitos de Relaves de Bellavista, Yauliyacu, Antuquito y Casapalca, el PAMA considera la estabilización físico-química de las presas de relaves para evitar posibles deslizamientos y la formación de aguas ácidas. Las acciones de remediación incluyen el reforzamiento de los taludes, la construcción de canales de derivación para evitar la erosión de los relaves por las aguas de escorrentías y finalmente una cobertura seca seguida de reforestación.

➤ **Tajo Abierto Rosaura**

La desactivación de esta operación minera sin las medidas de mitigación ambiental adecuadas, constituye, aunque en menor grado, una fuente potencial de generación de aguas ácidas, provenientes de las paredes descubiertas del tajo como del desmonte acumulado en los botaderos. En el PAMA se ha planteado el abandono técnico de este depósito con la aplicación de una cobertura seca y su reforestación, habiéndose estimado una inversión de US\$ 200 000.

➤ **Efluentes y Residuos Domésticos**

Por deficiencias en los sistemas de alcantarillado y recolección de basura, los efluentes y residuos domésticos que se originan en las viviendas del campamento, las instalaciones de las operaciones y los servicios públicos a la población son descargados en los cursos naturales de agua, constituyéndose en un foco potencial de riesgo para la salud de la población.

Las acciones de mitigación estudiadas e incluidas en el PAMA son la implementación de los siguientes proyectos:

- Tratamientos de Aguas Servidas y Sistema de Desague que consiste en implementar un mejor sistema de Colección y la construcción de Lagunas de Oxidación y Pozas Sépticas. En el PAMA se destinó una inversión de US\$ 1 688 885 para este proyecto.
- Relleno Sanitario Manual, que estaría ubicado en la zona de Corrián para una vida útil de 10 años y abarcaría un área aproximada de 3,5 hectáreas. Este proyecto también incluye la creación de áreas verdes para el mejoramiento del medio

**LIBRO BLANCO – EMPRESA MINERA YAULIYACU S.A.  
Y LAS CONCESIONES “EL PERRO CIEGO” Y “LA CARCAJADA”**

ambiente. Para estos trabajos se programó en el PAMA una inversión de US\$ 549 000.

**5.7.2 PLAN DE CONTROL AMBIENTAL INMEDIATO**

El EVAP de Centromin para la U.P. Casapalca incluía como parte de sus objetivos el diseño y ejecución de acciones de control ambiental inmediato, dejando las acciones de mediano y largo plazo para el PAMA. El plan de control ambiental de corto plazo de Casapalca estuvo dirigido a mitigar la principal fuente de impacto ambiental – el efluente ácido del túnel Carlos Francisco. El plan consistió primero en la identificación y clasificación de las aguas del interior de la mina en su origen, con la finalidad de separar las aguas ácidas de las aguas neutras. De este modo, se ha logrado minimizar el flujo de las aguas ácidas y se ha conducido estas hacia zonas fracturadas de la mina que presentan rocas calcáreas para su neutralización natural. En la actualidad el efluente de la mina que sale por el túnel Carlos Francisco es neutro con pH igual a 7.50.

La estabilidad del campamento de Potosí, donde existían viviendas ubicadas en una zona de suelo arcilloso y algunas sobre material relleno, es otra de las acciones de mitigación ambiental del plan de corto plazo que se llevo a cabo a costo operativo. En este campamento, los suelos son relativamente estables aunque en la época de lluvias hay pequeños derrumbes que dañan algunas viviendas. La acción de mitigación consistió en la reubicación de familias a otro campamento ubicado en zona segura denominado Embarcadero, luego se procedió a destruir por completo las viviendas de Potosí y posteriormente a la revegetación de esta área.

**5.7.3 PROGRAMA DE INVERSIONES DEL PAMA.**

El PAMA de Casapalca fue aprobado por el MEM mediante Resolución Directoral N° 006-97-EM/DGAA del 13.01.97. La inversión total programada para los cinco años del PAMA fue estimada en 5.74 millones de dólares, a ejecutarse a partir de 1997.

Años	1997	1998	1999	2000	2001	TOTAL
Inversiones US\$ miles	1 003	1 350	1 461	1 261	665	5 742

Posteriormente Centromin solicitó al MEM la reprogramación del PAMA haciendo referencia que el PAMA de Casapalca serán ejecutados por Yuracmayo S.A. (Cartas N° GEGE-511-97 del 28.08.97 y GEGE-537-97 del 16.09.97). El Ministerio de Energía y Minas, mediante Resolución Directoral N° 181-98-EM/DGM del 30.07.98 aprobó la modificación del PAMA de Casapalca por un monto total de **US\$ 2 150 372.**

Con Carta N° GEGE-566-97 del 26.09.97 se comunica al MEM las responsabilidades ambientales de Yuracmayo S.A. y Centromin Perú en



**LIBRO BLANCO – EMPRESA MINERA YAULIYACU S.A.  
Y LAS CONCESIONES “EL PERRO CIEGO” Y “LA CARCAJADA”**

la Ex U.P de Casapalca solicitando la división del PAMA y con Resolución Directoral N° 182-98-EM/DGM del 30.07.98 se aprueba la división del PAMA de Casapalca en **PAMA de Centromin** y **PAMA de Yuracmayo S.A.** por un periodo de ejecución hasta el año 2001 (05 años) de acuerdo al siguiente cuadro:.

REPROGRAMACION DE INVERSIONES DEL PAMA – CASAPALCA ( EN US\$)						
DESCRIPCION	1997	1998	1999	2000	2001	TOTAL
CENTROMIN PERU S.A.	299 392	646 965	548 117	377 949	277 949	2 150 372
YURAMAYO S.A.	359 001	704 008	1 009 188	883 108	662 804	3 618 109

**5.7.4 RESPONSABILIDADES AMBIENTALES**

De acuerdo al Contrato de Transferencia de Acciones suscrito el 30 de abril de 1997, la Empresa Yuracmayo aportará para la remediación ambiental y las responsabilidades en asuntos ambientales serán de la siguiente manera:

- **Responsabilidades Ambientales de YAULIYACU S.A.**
  - Ejecución del programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), de acuerdo a las disposiciones legales vigentes sobre la materia, aprobados o que apruebe la autoridad competente, en relación a los efluentes, emisiones, y residuos procedentes de: Operaciones de minado; Operaciones de concentración; Servicios auxiliares y población de LA EMPRESA; Depósito de Relaves de Chinchán y Depósito de Relaves de Tablachaca I, en el caso que LA EMPRESA continúen usándolos después de dos (2) años a partir de la fecha de suscripción del Contrato de Transferencia de Acciones.  
Si LA EMPRESA después de dos (2) años de uso decidiera no continuar con éstos depósitos, deberá comunicarlo a CENTROMIN mediante carta notarial, dentro del plazo señalado en el Contrato de Transferencia, adjuntando la constancia del depósito o depósitos bancarios correspondientes.  
Si dentro del plazo señalado, CENTROMIN no recibiera comunicación alguna al respecto, se entenderá que LA EMPRESA decide continuar usando los Depósitos de Relaves de Tablachaca I y Chinchán.
  - Futuro cierre y abandono técnico al término de su vida operativa de los siguientes componentes: Mina, Concentradora, los depósitos de relaves que LA EMPRESA habilite.
  - Reclamos de terceros por condiciones creadas a partir del término del plazo que señala la ley para la ejecución del programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA).
  - Empleo de prácticas de operación y mantenimiento de los depósitos de relaves de Tablachaca y Chinchán durante el tiempo

**LIBRO BLANCO – EMPRESA MINERA YAULIYACU S.A.  
Y LAS CONCESIONES “EL PERRO CIEGO” Y “LA CARCAJADA”**

que LA EMPRESA lo emplee, incluyendo las medidas de mitigación iniciales a que se refiere el PAMA.

**□ Responsabilidades Ambientales por parte de CENTROMIN.**

CENTROMIN asume la responsabilidad exclusiva en los siguientes asuntos ambientales:

- Abandono técnico de los depósitos de relaves de Bellavista, Yauliyacu, Casapalca, Antuquito y del Tajo Rosaura y sus desmontes.
- Abandono técnico del depósito de relaves de Tablachaca I y
- Abandono técnico del depósito de relaves de Chinchán, en el caso que LA EMPRESA los devuelva (cualquiera de los dos depósitos) dentro de un plazo de dos años computados a partir de la suscripción del contrato de transferencia de acciones entre CENTROMIN y EL ADQUIRENTE.
- CENTROMIN asume la responsabilidad exclusiva y permanente por reclamos de terceros que no corresponden a LA EMPRESA , por acontecimientos realizados antes de la fecha de la firma del Contrato de transferencia.

Estas responsabilidades ambientales fue comunicada a la Empresa Minera Yuracmayo y al Ministerio de Energía y Minas para los fines pertinentes (Carta S/N del 25.07.97 y GEGE-566-97 del 26.09.97 respectivamente)

**5.7.5 ASESORÍA CONSULTOR AMBIENTAL KNIGHT PIÉSOLD LLC.**

Mediante Concurso por Invitación PRI-03-96, se contrató el consultor ambiental para prestar los servicios siguientes:

- Análisis y opinión relacionadas a las Actividades de Evaluación y Control Ambiental realizadas por CENTROMIN.
- Definición de los Casos de Contaminación Ambiental Histórica y Actual relacionados con las Operaciones de CENTROMIN.
- Recomendación de Criterios para Delimitar las Responsabilidades y Obligaciones Ambientales entre CENTROMIN (Vendedor) y los futuros propietarios (Comprador).

Estas actividades del consultor llevadas a cabo para cada una de las Unidades de Producción de Centromin, presentó su informe final para el caso de Casapalca (YAULIYACU S.A.), con conformidad del CEPRI, el 19 de julio de 1996. El reporte de esta evaluación ambiental fue puesto en el Data Room para información de los Postores.

Documentación sobre el particular ver en el **ANEXO N° 5**, en la parte relativa a Saneamiento Ambiental.

## 6. ESTUDIO TÉCNICO - VALORIZACION

### 6.1 DIAGNÓSTICO TÉCNICO

La Gerencia de Operaciones Mineras preparó el planeamiento a Mediano y Largo Plazo para Casapalca en 1995 y el informe del Consultor Sheperd (1996); documentos que tuvieron como objetivo presentar la potencialidad y el valor de la Unidad de Producción Casapalca.

### 6.2 INFORME DE VALORIZACIÓN

#### ◆ Valorización YAULIYACU S.A.

##### PLANEAMIENTO A MEDIANO Y LARGO PLAZO U.P. CASAPALCA 1995-2004 (GERENCIA DE OPERACIONES MINERAS, MAYO 1995)

##### Inversiones (US\$ MM)

Centro de Costos	Total
Mina subsuelo	22.200
Planta concentradora	3.053
Infraestructura Industrial	2.131
Medio ambiente	6.430
<b>Total</b>	<b>33.814</b>

Evaluación económica

VAN al 10% US\$ 36,4 MM., al 15% US\$ 27,1 MM. Y al 20% US\$ 20,5 MM.

En Setiembre de 1996, la Administración de CENTROMIN, realizó la valorización de YAULIYACU S.A. (Memorándum A. Rojas a L. Morán del 23.09.96), para diferentes alternativas en las cuales se considera la exportación total de concentrados o la venta de concentrados bulk a la Oroya, así como la operación con los depósitos de Chinchán y Tablachaca 1 o la devolución de este último. El VAN a una tasa del 15% oscila entre US\$ 11,8 millones. Y US\$ 16,5 millones. Los valores registrados en esta nueva valorización fluctuaban entre US\$ 11,8 y US\$ 23,5 millones, dependiendo del destino de los concentrados, la estrategia a seguir respecto a los pasivos ambientales y las tasas de descuento.

A continuación se presenta un cuadro resumen de estas alternativas.

En millones US\$

DESCRIPCION	VAN 10%	VAN 13%	VAN 15%
Operación con Chinchán y Tablachaca 1			
• Exportación de concentrados (Bulk y Zn)	21,2	16,9	14,6
• Venta de conc. Bulk a la Oroya	23,5	19,0	16,5
Devolución de Tablachaca 1			
• Exportación de concentrados (Bulk y Zn)	18,2	14,1	11,8
• Venta de conc. Bulk a la Oroya	20,5	16,1	13,7

Por otro lado, el CS First Boston-Macroinvest, como parte de su trabajo de asesoramiento en la promoción a la inversión, presentó una valorización de la Empresa Minera YAULIYACU S.A., la misma que mostró valores entre US\$ 7 millones y US\$ 11 millones, con un compromiso de inversión entre US\$ 15 millones y US\$ 20 millones para un periodo de 5 años.

**◆ Valorización Concesiones “El Perro Ciego” Y “La Carcajada”**

El Laudo Arbitral emitido en relación a las Concesiones Perro Ciego y La Carcajada, estableció la obligación de Centromin de negociar su transferencia con la cesionaria y, en caso de haber un tercero dispuesto a adquirirlas, dar prioridad para ello a dicha cesionaria.

En razón de ello, el CEPRI previo análisis y recomendaciones de los Asesores valorizó dichas concesiones considerando el promedio de regalías de los 43 meses restantes del contrato contraído con Casapalca S.A., a los cuales se le determinó el valor actual (julio 1996) al 12% de dichas regalías, determinándose el Valor Actual de las Regalías (julio 1996), las mismas que ascendieron a US\$ 1.05 millones de dólares americanos.

En el ANEXO N° 6 se muestran la evaluación y valorizaciones efectuadas.

## **7. AUDITORÍAS**

Con respecto a este rubro, la auditoría financiera de CENTROMIN PERU S.A. se hizo de manera global, el cual está descrita en el **LIBRO BLANCO GENERAL DE LA PRIVATIZACIÓN FRACCIONADA DE CENTROMIN PERÚ S.A.**

Sólo como parte de la transferencia de la Empresa Yauliyacu S.A. al sector privado se elaboró el Balance Proyectado y el Balance de Verificación convalidado por una firma auditora de prestigio internacional.

Este Balance de Verificación está descrito en el Capítulo N° 14 título "Compromisos y Contratación de Auditoría Externa", rubro Balance de Verificación.

Ver el **ANEXO N° 7.**

## **8. ESTUDIO LEGAL**

Con respecto a este rubro, la asesoría legal en CENTROMIN PERU S.A. fue de manera global para todas la Unidades la cual está descrita en el **LIBRO BLANCO GENERAL DE LA PRIVATIZACIÓN FRACCIONADA DE CENTROMIN PERU S.A.**

Ver ANEXO N° 8.

## **9. PROMOCION Y PUBLICIDAD**

### **9.1 CONTRATACIÓN DE LA BANCA DE INVERSIÓN**

Para llevar a cabo la promoción de YAULIYACU S.A., al igual que en las otras Unidades, se contó con la participación del CS First Boston/Macroinvest S.A., que en su oportunidad obtuvo la Buena Pró del Concurso Público Internacional PRI-01-95, para asesorar al CEPRI primero en la revisión de una nueva estrategia para la privatización y luego en la promoción de la nueva modalidad aprobada para CENTROMIN (Unidades de Negocios constituidas como empresas en marcha)

Los antecedentes de este concurso para contratar el asesor de promoción están descritas en el *Libro Blanco General de la Privatización Fraccionada de Centromin Perú S.A.*, independiente de este Libro.

### **9.2 ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y ROAD SHOW**

Dentro de las actividades de promoción desarrolladas por el CEPRI y la Administración de CENTROMIN, con el apoyo del CS First Boston/Macroinvest, se encuentran la preparación del “Acuerdo de Confidencialidad” para su correspondiente suscripción por los interesados, el Memorándum de Información respectivo y la habilitación del Data Room con toda la información técnica y económica relevante de la Unidad de Producción Casapalca, que se complementó con visitas a las instalaciones de la Unidad. (Due Diligence) por parte de los potenciales inversionistas.

Además, en diferentes conferencias nacionales e internacionales durante los Road Show realizados, se difundieron los objetivos, las características y ventajas del Plan de Privatización de CENTROMIN, destacando a YAULIYACU S.A.

Con fecha 15 de setiembre de 1996, el CEPRI Centromin publicó en los diarios el Concurso Público Internacional PRI-10-96 para la Promoción de la Inversión Privada en la Empresa Minera YAULIYACU S.A., fijando como fecha límite la presentación de propuestas para el 11 de noviembre de 1996, que se pospuso finalmente al 2 de diciembre de 1996.

### **9.3 MEMORÁNDUM DE INFORMACIÓN**

En coordinación con la Administración de CENTROMIN y a base de la información proporcionada por la empresa, en setiembre de 1996 el CS First Boston/Macroinvest hizo entrega del Memorándum de Información para Casapalca, el que proporcionó información de las operaciones de la Unidad de negocio, planos y mapas, e información general del panorama del país.

**LIBRO BLANCO – EMPRESA MINERA YAULIYACU S.A.  
Y LAS CONCESIONES “EL PERRO CIEGO” Y “LA CARCAJADA”**

**9.4 ADDENDUM AL MEMORÁNDUM DE INFORMACIÓN: CONCESIONES MINERAS “EL PERRO CIEGO” Y “LA CARCAJADA”**

En las Bases revisadas del Concurso PRI-10-96 se incluyen dos rubros: 1. La Empresa Minera Yauliyacu S.A. y 2. Las Concesiones Perro Ciego y La Carcajada, es decir el ofrecimiento de las Concesiones El Perro Ciego y La Carcajada como un rubro separado de la Empresa Minera Yauliyacu S.A., Teniendo en consideración que se había resuelto el Laudo Arbitral el 06.09.96 y su aclaración con fecha 09.10.96. Para lo cual se elaboró el Addendum al Memorándum de Información de Casapalca sobre las Concesiones, los cuales fueron entregados y remitidos a todos los interesados y postores nacionales y extranjeros en su debida oportunidad.

En el **ANEXO N° 9**, ver documentación sobre promoción y el MEMORANDUM DE INFORMACION, y el ADDENDUM sobre las Concesiones El Perro Ciego y La Carcajada.



## **10. VENTA DE ACCIONES A LOS TRABAJADORES**

### **10.1 COMUNICACIÓN A LOS TRABAJADORES**

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 26 del Decreto Legislativo N° 674, y los Acuerdos CEPRI N° 20-97 y Oficio N° 816/97/DE/COPRI los trabajadores de CENTROMIN gozaron hasta el 16 de abril de 1997, el derecho de preferencia para adquirir hasta el 10% de la totalidad de las acciones representativas del Capital Social de la empresa minera YAULIYACU S.A.

El precio de venta a los trabajadores, fue el precio por acción de la oferta presentada por la Compañía Minera Casapalca, ganador de la Buena Pro.

### **10.2 PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES**

En el ejercicio de este derecho, los trabajadores de CENTROMIN Ing. Floren Ramos Aparicio y el Sr. Félix Gallardo Rivera adquirieron un total de acciones de la empresa minera YAULIYACU S.A. que representan el 0,1871118% del Capital Social de la misma.

Las acciones que se transfirieron al Ing. Floren Ramos Aparicio representan el 0,1250000% del capital social por un valor de US\$ 10 062,50 (Diez Mil Sesenta y Dos con 50/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) y las acciones que se transfirieron al Sr. Félix Gallardo Rivera representan el 0,0621118% del capital social por un valor US\$ 5 000,00 (Cinco Mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).

El contrato por la compra de acciones se suscribió el 30 de abril de 1997.

Los pagos por las acciones mencionados fueron depositados en efectivo el 30 de abril de 1997 en la Caja de Centromin Perú S.A.

En el **ANEXO N° 10**, se muestra documentación sobre el particular.

## **11. SUBASTA (CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL PRI-10-96)**

### **11.1 BASES**

Las Bases del Concurso Público Internacional PRI-10-96 para la subasta de YAULIYACU S.A. fueron elaboradas por la Gerencia de Privatización en coordinación con la Presidencia del CEPRI y el CS First Boston/Macroinvest. El CEPRI las aprobó mediante Acuerdo N° 71-96 (Sesión N° 24-96 del 3.09.96), elevadas para autorización de la COPRI con carta COP-085-96/21.08.01 del 05.09.96, quien con Oficio N° 2161/96/DE/COPRI del 12.09.96 comunicó su aprobación. Posteriormente, mediante carta COP-104-96/21.08.01 se puso a consideración de la COPRI las Bases y Modelo de Contrato revisados, cuya aprobación fue comunicada a CENTROMIN con el Oficio N° 2424/96/DE/COPRI del 21.10.96.

Las Bases aprobadas fueron puestas a disposición de los inversionistas a partir del 19 de octubre de 1996.

### **11.2 CONSULTAS A LAS BASES**

Una vez que las bases fueron distribuidas en un primer momento, los inversionistas hicieron algunas observaciones en diferentes temas por lo cual el CEPRI mediante Carta Circular N° GPRI-1036-96/21.08.01, absolvió un total de 210 preguntas. Posteriormente el 6 de noviembre de 1996, (Carta Circular N° GPRI-1081-96/21.08.01) se absolvió otras 36 preguntas cumpliendo de esta manera el CEPRI con la rueda de consultas y las bases del concurso.

### **11.3 PRECALIFICACIÓN DE POSTORES**

La Gerencia de Privatización, a través de una circular convocó a 72 empresas con relación al concurso PRI-10-96. De estas empresas interesadas, se precalificó a 48 de ellas para participar en la subasta de la Empresa Minera YAULIYACU S.A., de las que, a su vez, sólo obtuvieron las bases 23 de ellas.

### **11.4 DETERMINACIÓN DEL PRECIO BASE**

El CS First Boston/Macroinvest S.A. como parte de sus obligaciones de asesoramiento en la promoción de la inversión privada, presentó una valorización de la empresa minera YAULIYACU S.A., la que determinaba valores de US\$ 7 millones y US\$ 11 millones por el 100% de las acciones, con un compromiso de inversión entre US\$ 15 y US\$ 20 millones para un periodo de 5 años.

Basándose en los cálculos realizados por el Asesor y sus recomendaciones, el CEPRI (Acuerdo N° 81-96, sesión 29-96 del 15.10.96 y carta COP-104-96/21.08.01 del 17.10.96) aprobó la propuesta de US\$ 8 millones por el 100% de las acciones del capital social y un compromiso mínimo de inversión de US\$ 15 millones; propuesta que fue aceptada por la COPRI. Esta propuesta se resumió en la siguiente fórmula:

$$OM = a + 0.3 b + c$$

Donde OM es la oferta, **a.-** el precio ofrecido por el 100% de las acciones de Yauliyacu, **b.-** el compromiso de inversión en cinco (5) años y **c.-** compromiso por las concesiones Perro Ciego y La Carcajada, debiéndose cumplir además que la relación a/c debe ser mayor que 7.62.

Adicionalmente, el Adquirente deberá abonar los montos requeridos para los abandonos técnicos por Centromin Perú S.A. de los depósitos de relaves, así como el Tajo Rosaura y sus desmontes. Estos montos pueden ser hasta de US\$ 7 millones; dependiendo de la devolución o retención por el nuevo propietario de los depósitos de Chinchán y Tablachaca I.

En cuanto a las concesiones Perro Ciego y La Carcajada, el CEPRI acordó fijar el precio base basándose en las regalías remanentes del contrato con Casapalca al valor de 12% de dichas regalías determinándose el Valor Actual de Regalías (julio 1996) en US\$ 1.05 millones de dólares.

#### 11.5 EJECUCIÓN DE LA SUBASTA

La Subasta Pública Internacional para la venta de acciones de la Empresa Minera YAULIYACU S.A., cuyos avisos de convocatoria se publicaron en El Peruano y Diarios de mayor circulación Nacional, se realizó el 2 de diciembre de 1996, ante Notario Público, habiendo presentado sus propuestas 5 firmas:

- Compañía Minera Casapalca S.A. (Perú)
- Paranapanema (Brasil)
- Sunshine Mining & Refining Co. (USA)
- Glencore International A.G. (Suiza)
- Panamerican Silver Corp. (Canadá)

En esa fecha, se recepcionaron los Sobres N° 1 y N° 2 abriéndose sólo el N° 1, que se encontró conforme en el caso de cada postor.

#### 11.6 OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

De acuerdo a las Bases del Concurso Público Internacional PRI 10-96, el 06 de diciembre de 1996, se abrieron los Sobres N° 2 con el siguiente resultado:

POSTOR	Oferta por LA EMPRESA a (US\$)	Compromiso de Inversión b (US\$)	Oferta por las Concesiones c (US\$)	A + 0.3b + c (US\$)
Casapalca	8 050 000	110 200 000	1 050 000	42 160 000
Paranapanema	12 700 000	100 000 000	1 600 000	44 300 000
Sunshine	13 000 000	20 000 000	1 050 000	20 050 000
Glencore	8 054 350	90 333 000	1 057 000	36 211 250
Panamerican	17 680 000	55 000 000	2 320 000	36 500 000

Terminado el acto, se dio como ganador a Paranapanema otorgándole la Buena Pro.

Por motivos atribuibles a PARANAPANEMA y habiéndose cumplido los plazos estipulados por el CEPRI para sucesivas postergaciones de la suscripción del Contrato de Transferencia, se le revocó la Buena Pro y se otorgó a la Compañía Minera CASAPALCA S.A. por haber ocupado el segundo lugar en el Concurso y firmándose el contrato de transferencia el 30 de abril de 1997.

#### **11.7 REVOCATORIA DE LA BUENA PRO**

Paranapanema solicitó el 28 de enero de 1997 la postergación de la firma del contrato para el 18 de febrero de 1997, que fue aceptado por el CEPRI mediante Acuerdo 05-97 del mismo día, confirmando a través de la Carta COP-009/97 del 29 de enero de 1997.

Nuevamente, Paranapanema con carta del 18 de febrero de 1997, comunica que, por dificultades en el procedimiento a la garantía exigida, solicita que el plazo sea para el 24 de febrero de 1997, a fin de cumplidas las formalidades del caso, se suscribiera el contrato el 28 de febrero 1997.

Vista la solicitud de prórroga del Grupo PARANAPANEMA, el CEPRI mediante Acuerdo N° 13-A-97, (Sesión 06-97, del 18.02.97), acordó otorgar un nuevo plazo que vencería indefectiblemente el 24 de febrero de 1997 a las 5:00 p.m., precisando que este nuevo plazo sería final e improrrogable. Fue confirmada a Paranapanema con Carta PDIR-020-97 el mismo 18 de febrero de 1997.

Habiendo vencido el plazo a que se contrae la Carta N° PDIR-020-97, Paranapanema S.A. Mineração y Construção no cumplió en presentar la garantía relacionada al compromiso de inversión. El CEPRI mediante Acuerdo N° 15-97 (Sesión N° 07-97 del 25.02.97) le revocó la adjudicación de la Buena Pro y se le otorgó a la Compañía Minera Casapalca S.A. en mérito de haber ocupado el 2do. lugar en el concurso de la referencia.

Este hecho fue confirmado a Paranapanema mediante carta N° PDIR 024-97 del 25.02.97 y ratificado a ambas Empresas con cartas COP-019 y 020-97/21.08.01 del 26 de febrero de 1997.

Finalmente, Paranapanema interpuso recurso de impugnación el 05 de marzo de 1997 sin acompañar las garantías indicadas y el CEPRI mediante Acuerdo 19-97 (Sesión N° 09-97 del 07.03.97) declaró improcedente el recurso de apelación presentado, comunicando este hecho a Paranapanema ese mismo día, mediante carta COP-026-97/21.08.01.

La documentación referente a este rubro, consta en el **ANEXO N° 11.**

## **12. SUSCRIPCION CONTRATO DE TRANSFERENCIA**

### **12.1 SUSCRIPCION CONTRATO DE TRANSFERENCIA CON YURACMAYO S.A.**

Luego de la frustrada primera entrega de la Empresa Minera YAULIYACU S.A. al Grupo Paranapanema el 31 de enero de 1997; el 30 de abril de 1997 se firmó el Contrato de Transferencia de Acciones con la intervención de la Empresa Minera Yuracmayo S.A., subsidiaria de la Compañía Minera Casapalca S.A., que obtuvo el 2do. lugar en el Concurso, realizándose la entrega física el día 02 de mayo pero con las operaciones trabajando en forma normal desde el 1ro. De mayo a las 7:00 a.m.

### **12.2 SUSCRIPCION CONTRATO CONCESIONES “EL PERRO CIEGO Y LA CARCAJADA” CON CASAPALCA S.A.**

Asimismo también se firmó el Contrato de Transferencia de las Concesiones Mineras ROLDAN 1, ROLDAN 2 y ROLDAN 3 de Centromin Perú S.A: a favor de la Compañía Minera Casapalca. Las concesiones mencionadas sustituyen en cuanto a su área y extensión, así como en su ubicación, a las Concesiones denominadas EL PERRO CIEGO y LA CARCAJADA.

### **12.3 SUSCRIPCION CONTRATO TRABAJADORES**

Por otro lado, los trabajadores que obtuvieron el derecho de acciones que les corresponde firmaron el contrato respectivo el 30 de abril de 1997, ellos fueron los Señores Floren Ramos Aparicio y Félix Gallardo Rivera.

Documentación al respecto **Anexo N° 12.**

## **13. PROCESO DE TRANSFERENCIA Y DISTRIBUCION DE FONDOS**

### **13.1 PROCEDIMIENTOS**

Con el objeto de no interrumpir el proceso productivo de la Empresa vendida como un negocio en marcha, la Administración de CENTROMIN a través de la Gerencia General nombró una Comisión de Transferencia para que realice la transferencia física en forma ordenada de la Unidad vendida, con todos sus sistemas y procesos, de acuerdo a lo establecido en las Bases del Concurso y el Balance Proyectado. La Comisión de transferencia aprobó la elaboración de un Manual de Procedimientos que sirvió de guía para el proceso de transferencia.

### **13.2 PRINCIPALES ACTIVIDADES DE TRANSFERENCIA**

El objetivo de la Comisión de Transferencia fue asegurar que la transferencia de la administración de YAULIYACU S.A. se efectúe sin perjuicio de las operaciones y dando cumplimiento a las condiciones establecidas en las Bases del Concurso, en coordinación con la Cía. Minera Casapalca S.A. y con un criterio de priorización, dentro del plazo establecido.

Con este objetivo la Comisión de Transferencia actuó como un ente coordinador, encargado de mantener la coherencia de la información y de las acciones que cada área responsable de CENTROMIN efectuó para el ganador de la Buena Pró.

Los lineamientos generales para la transferencia de YAULIYACU S.A. se especificaron en el Manual de Procedimientos, aprobado por la Comisión de Transferencia, y se centraron en tres aspectos principales: la documentación a ser entregada a Yuracmayo S.A., subsidiaria de Cía Minera Casapalca en asociación con Glencore, el control del Balance Proyectado y la política a adoptarse respecto a la intervención del Ganador en la etapa de transferencia.

En el primer aspecto mencionado, la Comisión de Transferencia coordinó con la Comisión de Adecuación y otras áreas correspondientes de CENTROMIN, la revisión de la documentación referente a las propiedades, los contratos vigentes, licencias, permisos, acuerdos de COPRI, CEPRI y Directorio, etc. que se entregó al ganador, según lo establecido en el Contrato de Transferencia.

Para el Balance Proyectado la Comisión coordinó el control de Activos, Pasivos y Patrimonio de la Empresa Minera YAULIYACU S.A., dentro del marco establecido en el modelo de contrato.

El control del Activo Corriente se centró principalmente en la evaluación de los Productos en Proceso, así como de los materiales, insumos y repuestos en almacenes.

Para el control del Activo Fijo se revisaron los listados de activos preparados por Contabilidad y se verificó su existencia en las Unidades que conforman la

**LIBRO BLANCO – EMPRESA MINERA YAULIYACU S.A.  
Y LAS CONCESIONES “EL PERRO CIEGO” Y “LA CARCAJADA”**

Empresa YAULIYACU S.A. Asimismo, se dispuso un control para las nuevas adquisiciones.

El Pasivo Corriente se controló de acuerdo al movimiento de las cuentas involucradas, presentadas por Contabilidad en los Balances mensuales de YAULIYACU S.A.

La política adoptada sobre la intervención de YURACMAYO S.A en la etapa de transferencia, se resumió en lo siguiente: Considerando que hasta el 30 de abril de 1997 YAULIYACU S.A. era aún propiedad de CENTROMIN, el ganador no pudo tomar decisiones que afectaran las operaciones, no tuvo mando sobre el personal ni pudo disponer de los equipos, materiales o cualquier activo de YAULIYACU S.A. El ganador tuvo acceso a toda información disponible y a visitar cualquiera de las instalaciones, sin interferir con las operaciones.

Desde los primeros días de marzo de 1997 hasta el 30 de abril 1997, se recibieron visitas de funcionarios de la Cía. Minera Casapalca y Glencore en las instalaciones de la Unidad de Casapalca conformante de la Empresa Minera YAULIYACU S.A así como en las Oficinas de CENTROMIN en Lima, en cada visita se hizo entrega de la información solicitada, entregas que superaron sus expectativas

### **13.3 ENTREGA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES**

Para efectuar la transferencia física de las instalaciones de YAULIYACU S.A. se cumplió con entregar toda la información solicitada y se prepararon los planes de cierre de operaciones que fueron necesarias. Para ello, se tomaron en cuenta los puntos tratados con los representantes de Cía Minera Casapalca S.A.

Se hizo entrega física de las instalaciones de la Unidad de Producción de Casapalca el día 2 de mayo de 1997, pero con las operaciones trabajando en forma normal desde el 1ro. de mayo a las 7:00 a.m.

### **13.4 DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PROVENIENTE DE LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR PARANAPANEMA S.A.**

Como consecuencia de la revocación de la Buena Pro a PARANAPANEMA y en concordancia con lo establecido en el título 3.5 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO de las Bases del Concurso, el CEPRI solicitó a COPRI las instrucciones para la transferencia al Tesoro Público de US\$ 500 000,00 (Quinientos Mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) proveniente de la ejecución de fiel cumplimiento de la propuesta presentada por PARANAPANEMA. (Carta COP-024-97/21.08.01 del 28.02.97).

Esta transferencia fue instruida por COPRI (Oficio N° 537/97/DE/COPRI del 03.03.97) y remitida al Tesoro Público con carta N° DTS-176-97 del 06.03.97 siendo confirmado la recepción del monto por el MEF con Oficio N° 446-97-EF/77.17 el 14.03.97.

**LIBRO BLANCO – EMPRESA MINERA YAULIYACU S.A.  
Y LAS CONCESIONES “EL PERRO CIEGO” Y “LA CARCAJADA”**

### 13.5 DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS OBTENIDOS DE LA SUBASTA

Cuando se tenía previsto cerrar la transferencia el 31.01.97 con la empresa brasileña PARANAPANEMA, el 21 de enero de 1997, se recepcionó únicamente el pago por la compra de acciones de la Empresa Minera Yauliyacu S.A. realizada por dos trabajadores en ejercicio de su derecho, haciendo un total de US\$ 13 890,00 (Trece Mil Ochocientos Noventa con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica); por lo cual se solicitó a COPRI mediante Carta N° COP-006-97/21.08.01, la distribución de los fondos, recibiendo respuesta con Oficio N° 263/97/DE/COPRI el 27 de enero de 1997.

Teniendo en consideración las instrucciones del Oficio N° 263/97DE/COPRI, se transfirieron US\$ 277,80 (2% de la suma de los abonos) al FOPRI (PNUD) y US\$ 13 612,20 (el saldo), al Tesoro Público.

A fines de febrero de 1997, el CEPRI revocó la Buena Pro a PARANAPANEMA y la otorgó a la Cía. Minera Casapalca S.A. Como consecuencia de ello, los valores de transferencia cambiaron y los contratos se suscribieron el 30.04.97.

La distribución de los recursos obtenidos de la subasta, se realizó de acuerdo al artículo 33° del Decreto supremo N° 70-92-PCM y según las nuevas instrucciones contenidas en el Oficio N° 950/97/DE/COPRI de fecha 24.04.97, deduciéndose las transferencias al PNUD y Tesoro Público efectuadas anteriormente (Cartas DTS-296-97 y DTS-298-97 del 07.05.97 respectivamente). En esta oportunidad, el Sr. Floren Ramos Aparicio incrementó su compra en US\$ 1,172.50.

La distribución de estos recursos se efectuó de la siguiente manera:

CONCEPTO	MONTO US\$
Pago Transf. Acciones Yauliyacu (por Cía Casapalca y trabaj. CMP)	8 050 000,00
Aportes no contingentes para remediación ambiental (por Cía Casapalca)	4 050 000,00
Pago transferencia “El Perro ciego” y “La Carcajada”	1 050 000,00
Total pago por transferencias más aportes por remediación ambiental	13 150 000,00
Transferencia al FOPRI (2% del producto bruto)	263 000,00
Saldo	1 887 000,00
<b>Deducciones:</b>	
Honorarios asesor incluido Impuesto a la renta	204 534,20
Gastos incurridos por Centromin Perú S.A.	19 250,00
Aportes para remediación ambiental	4 050 000,00
Reembolso intereses CTS Trabajadores	223,80
Fondo Garantía Numeral 9,6 Contrato Transferencia	401 746,90
Total de deducciones	4 665 492,20
<b>Transferencia total al Tesoro Público</b>	<b>8 211 245,10</b>

### 13.6 PAGO HONORARIOS ASESOR FIRST BOSTON / MACROINVEST S.A.

El pago a First Boston se realizó mediante Acuerdo CEPRI N° 32-97 del 22.04.97 y la directiva de la COPRI contenida en el Oficio N° 950/97/DE/COPRI del 24.04.97, deduciéndose de los fondos generados por la transferencia de Yauliyacu S.A. a Yuracmayo S.A., de la siguiente manera:



**LIBRO BLANCO – EMPRESA MINERA YAULIYACU S.A.  
Y LAS CONCESIONES “EL PERRO CIEGO” Y “LA CARCAJADA”**

CONSULTOR	MONTO US\$	Carta /Cheque N°	Banco
CS First Boston	140 734,56	Transferencia Bancaria	Santander
Macroinvest	55 355,59	Transferencia Bancaria	Santander
Impuestos	8 444,05		
<b>Total Pago</b>	<b>204 534,20</b>		

**13.7 TRANSFERENCIA AL TESORO PÚBLICO DEL FONDO GARANTIA  
NUMERAL 9.6 DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA**

La Garantía a que se refiere el Numeral 9.6 del Contrato de Transferencia, fue transferido al Tesoro Público previa instrucción de la COPRI, por un monto total generado por los intereses de US\$ 409,654.93. (Cartas N° COP-087-97/21.08.01 de Centromin, Oficio N°1912/97/DE/COPRI, DTS-696-97, DTS-697-97) siendo confirmado por el Ministerio de Economía y Finanzas con Oficio N° 1819-97-EF/77.17, cumpliendo de esta manera con los numerales 9.3, 9.4, 9.5, y 9.6 del Contrato de Transferencia.

El **ANEXO N° 13**, muestra toda la documentación referente al proceso de transferencia.

## 14. COMPROMISOS Y CONTRATACION AUDITORIA EXTERNA

### 14.1 BALANCE DE VERIFICACIÓN

De acuerdo al Contrato de Transferencia, dentro de los 90 días de suscrito el Contrato, CENTROMIN recibirá de YAULIYACU S.A. el Balance de Verificación bajo los mismos términos de valuación de los activos y pasivos corrientes en base a los cuales se elaboró el Balance Proyectado. Este Balance de Verificación fue convalidado por la firma Auditora de prestigio Internacional, Hansen-Holm Alonso & Co. el 24 de Junio de 1997 (Contratado para este fin) seleccionada de la terna propuesta por Yuracmayo S.A. Los honorarios fueron pagados por CENTROMIN

Si de acuerdo al dictamen de los Auditores la diferencia entre Activos Corrientes y Pasivos Corrientes del Balance Proyectado excediera en más del 5% a lo presentado en el Balance de Verificación, CENTROMIN reintegrará a YURACMAYO S.A. un monto equivalente al exceso por encima del 5%; caso contrario, YURACMAYO S.A. reintegrará a CENTROMIN un monto equivalente al exceso de este 5%.

La determinación de las diferencias entre el Balance de Verificación al 30 de abril de 1997 y el Balance Proyectado al 31 de enero de 1997, fue de la siguiente manera:

	<b>Balance Proyectado</b>	<b>Balance Verificación</b>	<b>Diferencia de Diferencias</b>
Activos Corrientes	US\$ 2 148 000	US\$ 2 657 000	
Pasivos Corrientes	US\$ 1 965 000	US\$ 1 993 000	
Diferencia Neta	US\$ 183 000	US\$ 664 000	US\$ 481000
	5% diferencia de activos y pasivos del Balance Verificación		<u>US\$ 33 200</u>
		Total a pagar	US\$ 447 800
		Intereses al 10/09/97	<u>US\$ 9 616,04</u>
		<b>Monto total pagado por Yuracmayo S.A.</b>	<b>US\$ 457 416,04</b>

Como resultado de la verificación de las diferencias entre Activos Corrientes y Pasivos Corrientes del Balance de Verificación y el Proyectado, en virtud del numeral 9.5 del Contrato de Transferencia, Yuracmayo S.A. pagó a Centromin la suma de US\$ 457 416,04 correspondiente al exceso del 5% de la diferencia entre los balances ascendente a US\$ 447 800 y US\$ 9 616,04 por intereses. (Cartas GPRI-461-97/21.08.01 del 11.08.97; Yauliyacu N° GG-229/97; GPRI-515-97/21.08.01; Yuracmayo S.A. GG-254/97 y DTS-720-97 de Centromin Perú S.A.).

Mediante Carta GPRI-533-97/21.08.01 del 23.09.97, se consultó a COPRI el destino de este pago y la COPRI con Oficio N° 2208/97/DE/COPRI del 10.10.97 indicó que dicho pago se distribuyera el 2% al FOPRI y el saldo neto al Tesoro Público, ascendente a US\$ 457 416,04 mas los intereses al 21.10.97 (US\$ 2 704,92) haciendo un total de US\$ 460 120,96 dólares americanos.

Esta transferencia se hizo efectivo el 22.10.97 (Carta DTS/874-97), siendo confirmado por el MEF mediante Oficio N° 2101-97-EF/77.17 del 30.10.97.

**LIBRO BLANCO – EMPRESA MINERA YAULIYACU S.A.  
Y LAS CONCESIONES “EL PERRO CIEGO” Y “LA CARCAJADA”**

- **Reducción del Capital Social de CENTROMIN PERU S.A. por la transferencia al sector privado de YAULIYACU S.A.**

Mediante Memorandum GEGE-616-97 se solicitó al Directorio convoque a la Junta General de Accionistas a fin de que ésta, en aplicación del artículo 33° del D.S. N° 070-92-PCM, apruebe la reducción de Capital Social de CENTROMIN PERU S.A. por la transferencia al sector privado de YAULIYACU S.A., siendo aprobado por el Directorio con Acuerdo N° 91-97, Sesión N° 20-97 del 24.10.97.

#### 14.2 COMPROMISOS DE INVERSIÓN

De acuerdo a la Cláusula 3° del Contrato de Transferencia, el compromiso de inversión de US\$ 110,2 millones en un lapso de 5 años, se computará a partir del 30 de abril 1997, subdividiéndose en períodos semestrales y obligándose YURACMAYO S.A. a acreditar el monto de la inversión realizada a través de una declaración jurada, a ser presentada dentro de los 60 días de finalizado cada periodo. Esta debe estar refrendada por una firma Auditora independiente de prestigio Internacional, elegida por CENTROMIN entre una terna presentada por YURACMAYO S.A. Los honorarios serán pagados por CENTROMIN.

En caso que al final de los 5 años se hubiera invertido menos que el compromiso de inversión asumido, YURACMAYO S.A. deberá pagar a CENTROMIN el 30% de la diferencia entre la inversión comprometida y la ejecutada, lo que se encuentra garantizado por Carta Fianza Bancaria.

Sólo podrá suspenderse el plazo de realización de la inversión, si por fuerza mayor o caso fortuito no atribuible a YURACMAYO S.A. no se cumpliera con la inversión comprometida. Esto deberá comunicarse a CENTROMIN en un plazo razonable.

En virtud a lo dispuesto en el inciso 3.2 de la cláusula tercera del Contrato de Transferencia, se contrató a la Empresa Hansen-Holm, Alonso & Co. (Auditor Externo), para emitir opinión sobre las inversiones expresadas en dólares americanos efectuadas por Yuracmayo S.A. en la Empresa Minera Yauliyacu S.A. comprendidas en las Declaraciones Juradas emitidas por la Compañía Minera Yuracmayo S.A. durante los años 1997 – 1999, según el siguiente cuadro:

<b>COMPAÑÍA MINERA YURACMAYO S.A.</b>			
<b>ESTADO DE EJECUCION DE COMPROMISO DE INVERSION Y COMPROMISOS CONTRAIDOS RELACIONADOS CON EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES DE LA EMPRESA MINERA YAULIYACU S.A.</b>			
<b>(Expresado en dólares americanos)</b>			
<b>PERIODO</b>	<b>Monto Invertido</b>	<b>Compromisos Contraido</b>	<b>Total</b>
Del 1° de mayo 1997 al 10 Setiembre 1997	2 990 906	4 224 368	7 215 274
Del 1° de Mayo 1997 al 31 de Octubre 1997	4 961 638		4 961 638
Del 1° Noviembre 1997 al 30 Abril 1998	4 961 638	8 661 239	13 622 877
Del 1° de Mayo 1998 al 31 de Octubre 1998	13 622 877	9 714 155	23 337 032
Del 1° Noviembre 1998 al 30 Abril 1999	23 337 032	9 314 045	32 651 077
Del 1° de Mayo 1999 al 31 Octubre 1999	32 651 077	9 393 382	42 044 459
Del 1° Noviembre 1999 al 30 de Abril del 2000	42 044 459	8 634 029	50 678 488

Cabe señalar que, hasta el 30 de abril del 2000, la inversión total acumulada por Yuramayo S.A. en la Empresa Yauliyacu S.A. ha sido de US\$ 50 678 488 dólares americanos.

#### **14.3 CONTRATO DE SEGURIDADES Y GARANTÍA.**

Mediante Decreto Supremo N° 023-97-PCM, del 22.05.97 se otorgó garantía del Estado en respaldo de obligaciones asumidas por Centromin Perú en el Contrato de Transferencia de Acciones en Yauliyacu S.A.

#### **14.4 RESPONSABILIDAD MEDIO AMBIENTAL**

El Contrato de Transferencia a fin de salvaguardar las Responsabilidades Ambientales, previó en una cláusula el abandono técnico de los depósitos de relaves de Bellavista, Casapalca, Antuquito y el Tajo Rosaura. Con los Aportes de Yuracmayo para remediaciones ambientales por Centromin, debiendo cumplirse tal como lo establece en el Contrato de Transferencia, abonando la suma total de US\$ 4 050 000,00 (Cuatro millones cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) de la siguiente manera:

- US\$ 750 000,00 dentro de los 30 días de la fecha de suscripción del contrato. El cual ha sido ya cancelado
- US\$ 750 000,00 dentro de los 30 días cumplidos los dos años de la fecha de suscripción del contrato. El cual ha sido ya cancelado
- US\$ 2 550 000,00 dentro de los 30 días de haberse iniciado el tercer año

Adicionalmente en caso de devolución de los depósitos de relaves de Tablachaca I y Chinchán antes de dos años se abonará US\$ 1 350 000 dólares y US\$ 1'600,000 dólares americanos respectivamente.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones, dentro de los plazos señalados, implicará que Yuracmayo asume la responsabilidad total de los asuntos ambientales del abandono técnico de los depósitos de relaves de Bellavista, Yauliyacu, Casapalca, Antuquito, El Tajo Rosaura y sus desmontes.

#### **14.5 APOYO PARA EL REGISTRO DE PROPIEDADES**

CENTROMIN cumplió con el apoyo necesario a Yauliyacu S.A. para realizar cualesquier trámite ante los registros respectivos, para sanear alguna propiedad que quedo pendiente de regularización.

**14.6 DEFINICIÓN CLARA DEL SANEAMIENTO POR EVICCIÓN Y SUPUESTA DEMANDA DE DAÑOS Y PERJUICIOS.**

En el Inserto N° 01 de la Escritura Pública de Transferencia de Acciones, las partes han considerado necesario definir con claridad el saneamiento por evicción contemplado en el numeral 4.2 y 5.1 del contrato, y el supuesto de una demanda de daños y perjuicios prevista en el numeral 5.10.

La cláusula primera considera las medidas de mitigación de daños ante una demanda de Paranapanema, la segunda contempla el saneamiento por evicción, la tercera el reembolso por indemnización y en la cuarta la vigencia.

*Cabe señalar que, como consecuencia del proceso judicial presentado por Paranapanema y ya superado, se suscribió el Addendum Aclaratoria al Contrato de Transferencia otorgada por Centromin Perú S.A. a favor de la Compañía Minera Yuracmayo; con intervención de Yauliyacu S.A. el 12 de febrero de 1998 y elevado a escritura pública el 05 de agosto de 1998.*

Documentación relativos a los Compromisos, **ANEXO N° 14**

## 15. CONTINGENCIAS

### 15.1 ARBITRAJE DE LAS CONCESIONES “EL PERRO CIEGO” Y “LA CARCAJADA”

- **Antecedentes**

CENTROMIN PERU S.A. celebró con la Compañía Minera CASAPALCA S.A. Contratos de "Cesión Minera" de las Concesiones Mineras EL PERRO CIEGO y LA CARCAJADA, mediante escritura pública del 31 de julio de 1990, otorgada ante el Notario Público de esta capital, Dr. Ramón Espinoza Garreta.

La cesión para la exploración y explotación de estas concesiones era por un plazo de cinco años, contados a partir de la celebración del contrato pudiendo ser prorrogado por cinco años mas a pedido del cesionario.

Como consecuencia del proceso de privatización de la Unidad Minera Yauliyacu S.A. y por ende las concesiones “El Perro Ciego” y “La Carcajada”, las partes resolvieron someter las controversias que mantenían sobre la aplicación de la norma legal contenida en el artículo 167º del Texto Unico Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM del 2 de junio de 1992; así como las controversias sobre la validez de ciertos actos jurídicos contenidos en los contratos celebrados entre ellos, y determinadas controversias sobre la interpretación de ciertos pactos contractuales expresamente convenidos en dichos contratos.

- **Convenio Arbitral**

Con fecha 11 de abril de 1996, CENTROMIN y CASAPALCA, celebraron un Convenio Arbitral para someter a decisión arbitral las controversias arriba indicado. El Tribunal Arbitral debería determinar lo siguiente:

1. Si los contratos celebrados entre CENTROMIN y CASAPALCA tipifican como contratos de cesión minera.
2. Si son contratos de cesión minera, deberá determinar si ellos son de profundidad limitada o indefinida.
3. Si son contratos de cesión minera, cómo debe entenderse el término “*propiciar*” a que se refiere el artículo 167º del Texto Unico Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM del 2 de junio de 1992.
4. Si no son contratos de cesión minera, deberá determinar si el plazo de vigencia de los contratos debe entenderse prorrogado con el solo pedido de CASAPALCA, o si es necesaria la aceptación de CENTROMIN al pedido formulado para que opere la prórroga.

- **Proceso Arbitral.**

El Tribunal Arbitral, conformada por los Doctores Fernando de Trazegnies Granda, Guillermo Velaochaga Miranda y Martín Belaúnde Moreyra, presidido por el primero de los nombrados, quedó instalado el 17 de mayo de 1996.

Las preguntas sometidas al tribunal por las partes fueron absueltas por mayoría de la siguiente manera:

1. Los contratos celebrados entre CENTROMIN PERU S.A. y Compañía Minera CASAPALCA S.A., con relación a las concesiones “La Carcajada” y “El Perro Ciego” son cesiones mineras.
2. La cláusula de dichos contratos que limita la profundidad de los mismos a una cierta cota es nula y, por consiguiente, los contratos tienen una profundidad ilimitada.
3. CENTROMIN PERU S.A. no está obligada a transferir las concesiones a Compañía Minera CASAPALCA S.A., sin perjuicio de que la ley le recomiende llegar a ello por acuerdo entre las partes, en cumplimiento del mandato de política privatista contenido en el artículo 176 del T.U.O.
4. El pedido efectuado oportunamente por Compañía Minera Casapalca S.A. para que se le prorrogue los contratos por cinco años adicionales es válido y da origen a que CENTROMIN PERU S.A. se encuentre obligada a otorgar dicha prórroga; por lo que debe entenderse prorrogada la cesión hasta el año 2000.

El resultado del arbitraje reafirma la posición de CENTROMIN respecto a que legalmente no está obligada a propiciar en orden de prioridad, contratos de opción de transferencia o cualquier forma societaria con sus cesionarios.

El 27 de setiembre de 1996, el Tribunal Arbitral expidió una resolución de aclaración solicitada por la Compañía Minera Casapalca S.A. en el sentido de que la palabra “*propiciar*” significa en el presente caso que CENTROMIN debe: (1) abrir negociaciones con Compañía Minera Casapalca S.A. (2) negociar de buena fe, sin exigir condiciones fuera de lo habitual (3) llegar a un acuerdo si los términos son razonables y aceptables dentro de las condiciones del mercado y (4) en caso de que CENTROMIN recibiera una propuesta de un tercero que pudiera estar dispuesta a aceptar darle la prioridad a la cesionaria en los mismos términos y condiciones.

Cabe señalar que con el Laudo Arbitral resuelto, la Compañía Minera Casapalca S.A. quedó pre-calificado para participar en la subasta de la Empresa Minera Yauliyacu S.A. y Concesiones “El Perro Ciego” y “La Carcajada” (Acuerdo CEPRI N° 81-A-96).

- **Sustitución de PARANAPANEMA S.A por la Compañía Minera Casapalca S.A.**

La Compañía Minera Casapalca S.A. mediante carta notarial N° 60174 del 9 de diciembre de 1996, dirigido a CENTROMIN PERU S.A. informó su derecho a sustituirse a la sociedad PARANAPANEMA quien ocupó el primer lugar en

**LIBRO BLANCO – EMPRESA MINERA YAULIYACU S.A.  
Y LAS CONCESIONES “EL PERRO CIEGO” Y “LA CARCAJADA”**

el Concurso PRI-10-96 y al que se le otorgó la Buena Pro, en sus derechos para adquirir las concesiones mineras EL PERRO CIEGO y LA CARCAJADA, de acuerdo a las Bases del Concurso Público Internacional N° PRI-10-96 y al Laudo Arbitral del 6 de setiembre y la Resolución Aclaratoria del 27 de setiembre de 1996.

Por su parte el CEPRI, mediante carta N° COP-131-96/21.08.01 del 20 de diciembre de 1996, aprobó la sustitución de PARANAPANEMA S.A. por la Compañía Minera Casapalca S.A. con relación a la transferencia de la titularidad de las concesiones de “El Perro Ciego” y “La Carcajada”.

Documentación al respecto obran en el **ANEXO N° 15**, en el rubro correspondiente.

## **15.2 PROCESO JUDICIAL CON PARANAPANEMA.**

### **15.2.1 Proceso Contencioso Administrativo tramitado ante el Poder Judicial en la Sala Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Lima, Expediente N° 1110-97.**

Con fecha 07 de julio de 1997 ante la Sala de Asuntos Contencioso Administrativos de la Corte Superior de Lima, PARANAPANEMA S.A. interpuso demanda Contencioso Administrativa, contra el Comité Especial de Privatización de Centromin Perú S.A. (CEPRI), Centromin Perú S.A. (CENTROMIN), Comisión de Promoción de la Inversión Privada (COPRI), Compañía Minera Casapalca S.A. (CASAPALCA S.A.) y además contra la Empresa Yuracmayo S.A. (YURACMAYO S.A.), con el objeto que se declare la ineficacia de los Acuerdos del CEPRI-CENTROMIN consignados en las cartas PDIR-024-97 y COP-020-97/21.0801, del Acuerdo CEPRI-CENTROMIN N° 19-97 y del Acuerdo COPRI N° 097-97 y accesoriamente emplaza el pago de US\$ 36 281 000,00 Dólares Americanos por concepto de indemnización por daños y perjuicios (lucro cesante y daño emergente) al Estado Peruano.

Cabe señalar, que mediante los Acuerdos del CEPRI-CENTROMIN y de la COPRI en mención, se revocó a PARANAPANEMA la Buena Pro otorgada en el Concurso Público Internacional PRI-10-96, respecto a la adjudicación a su favor de las acciones representativas del capital social de YAULIYACU S.A., de propiedad de CENTROMIN PERU S.A., por no haber presentado PARANAPANEMA dentro del plazo fijado (24 de febrero de 1997 hasta las 5:00 p.m.) la carta fianza bancaria que respaldaría su compromiso de inversión, y se otorgó la Buena Pro a CASAPALCA empresa ésta que había obtenido el segundo lugar en el Concurso Público en referencia.

Los demandados interpusieron excepciones ante la Sala Contencioso Administrativo. Las excepciones propuestas fueron las de incompetencia, falta de legitimidad para obrar pasiva, representación insuficiente del demandante, falta de agotamiento de la vía administrativa y caducidad.



Con fecha 28 de agosto de 1998, la Sala Contencioso Administrativo declaró infundadas sobre las excepciones de incompetencia, falta de legitimidad para obrar pasiva, representación insuficiente del demandante y falta de agotamiento de la vía administrativa, y fundada las excepciones por caducidad, por lo cual declaró nulo lo actuado y dispuso el archivo definitivo del proceso, consentida que fuera la mencionada resolución. Tanto la demandante como todos los demandados interpusieron apelación contra la referida resolución del 18 de agosto de 1998, las mismas que fueron concedidas por la Sala Superior, disponiendo que se eleve el expediente completo a la Sala Suprema.

El 28 de enero de 1999, la Fiscalía Suprema emitió Dictamen Fiscal, en el sentido que se revoque la resolución apelada y reformándola se declaren infundadas las excepciones de caducidad.

Con fecha 9 de diciembre de 1999, la Sala de Derecho Constitucional y Social del Supremo Tribunal expidió la Resolución del Expediente N° 1986-98, declarando entre otras cosas, fundada la excepción de caducidad deducida por los demandados y, en consecuencia, nulo todo lo actuado, disponiendo el archivamiento definitivo del proceso. Esto significa que el precitado juicio ha concluido, de manera favorable para los demandados.

#### **15.2.2 Demanda Civil seguida ante el 15° Juzgado Civil de Lima, Expediente N° 60778-97.**

En el mes de octubre de 1997, paralelamente a la acción Contencioso Administrativa referida en el acápite anterior, PARANAPANEMA ante el Decimoquinto Juzgado en lo Civil de Lima, expediente N° 60778-97, interpuso demanda judicial con el objeto que se declare la DESAPARICIÓN de las Concesiones Mineras “El Perro Ciego” y “La Carcajada” con posterioridad a la celebración de los contratos de Cesión de Derechos Mineros celebrados por CENTROMIN PERU S.A. y Compañía Minera Casapalca S.A. el 18 de julio de 1990; y con anterioridad al contrato de transferencia de la titularidad de dichas concesiones, celebrado entre el CEPRI-CENTROMIN y CASAPALCA el 30 de abril de 1997.

Además, accesoriamente también solicitaron se declare la resolución de los contratos de Cesión de Derechos Mineros celebrados por CENTROMIN con Casapalca el 18 de julio de 1990, a través de los cuales se cedieron las concesiones de exploración y explotación de los derechos Especiales del Estado “El Perro Ciego” y “La Carcajada”. Asimismo se declare la ineficacia del laudo arbitral de fecha 06 de setiembre de 1996, y su aclaratoria de octubre del mismo año; y por último se declare la nulidad del Contrato de Transferencia de la Titularidad de las Concesiones “El Perro Ciego” y “La Carcajada”.

La pretensión consignada en este acápite, el 01 de diciembre de 1997 fue declarada improcedente por el Decimoquinto Juzgado Civil de Lima, razón por la que PARANAPANEMA con fecha 16 de diciembre de 1997 interpuso recurso de apelación, siendo concedido el mismo.

Con fecha 09 de junio de 1998, fue confirmada la Resolución apelada que declara improcedente la demanda, mereciendo interposición de Recurso de Casación por PARANAPANEMA el cual también fue declarado improcedente por extemporáneo. **Consecuentemente la Resolución que declara improcedente la demanda quedó consentida y ejecutoriada y consiguientemente el proceso concluido.**

### **15.2.3 Demanda civil ante el 23º Juzgado Civil de Lima, Expediente N° 4502-99.**

Con fecha 26 de marzo de 1999, ante el 23º Juzgado Civil de Lima, la empresa PARANAPANEMA S.A., formuló una nueva demanda dirigiéndola contra CENTROMIN PERU S.A. y el Comité especial de Privatización de CENTROMIN PERU S.A. (CEPRI-CENTROMIN), solicitando la nulidad del contrato de transferencia de la titularidad de las concesiones “El Perro Ciego” y “La Carcajada”, celebrado el 30 de abril de 1997.

El 11 de mayo de 1999, CENTROMIN PERU S.A., contrata los servicios legales externo al Estudio Fernández, Portocarrero, Canelo, Carpio & Asociados, para asumir la defensa del CEPRI-CENTROMIN, la cual sería ejercida en juicio por el Procurador Público correspondiente.

Con fecha 19 de mayo 1999, se formuló oposición a la exhibición solicitada por la demandante, referente al Contrato de Transferencia de la Titularidad de las Concesiones “El Perro Ciego” y “La Carcajada”, sustentando en el hecho que el referido contrato, no existía.

Con fecha 25 de mayo de 1999, se propusieron las excepciones de cosa juzgada, falta de legitimidad para obrar de la demandante y representación defectuosa de la demandante. Mediante escrito de fecha 30 de junio de 1999, la demandante absolvió las excepciones propuestas por el CEPRI. Por Resolución N° 7, de fecha 05/07/99, el Juzgado tuvo por absuelto el traslado de las excepciones.

Con fecha 23 de junio de 1999, se contestó la demanda por parte del CEPRI-CENTROMIN, negando y contradiciéndola en todos sus extremos, solicitando que la demanda sea declarada improcedente y/o infundada. Por Resolución N° 15, de fecha 01/07/99, el Juzgado tuvo por contestada la demanda.

**Desistimiento de la pretensión solicitada por PARANAPANEMA S.A.,** Paranapanema se desistió de la pretensión, mediante escrito de fecha 24 de enero del 2000, reiterando dicha solicitud mediante escritos de fechas 7 de febrero y 21 de febrero del 2000.

Con fecha 17 de marzo del año 2000, el Juzgado expidió la Resolución N° 23 que aprueba el desistimiento de la pretensión formulado por la demandante, dando por **concluido el proceso**, ordenando el archivo de los actuados.

**LIBRO BLANCO – EMPRESA MINERA YAULIYACU S.A.  
Y LAS CONCESIONES “EL PERRO CIEGO” Y “LA CARCAJADA”**

Con esta Resolución, se ha culminado exitosamente para los intereses de Centromin Perú S.A. y CEPRI-CENTROMIN el proceso de la referencia, el cual al haber concluido vía desistimiento de la pretensión, determina que la demandante, PARANAPANEMA S.A., no pueda en el futuro volver a demandar sobre la misma causa, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 344° del Código Procesal Civil, que estipula que el desistimiento de la pretensión produce los mismos efectos de una demanda infundada con la autoridad de cosa juzgada.

Documentación al respecto obran en el **ANEXO N° 15.**

## 16. ACTAS COMITÉ ESPECIAL: ACUERDOS CEPRI, COPRI Y OTROS

La Promoción de la Inversión Privada de las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado fue desarrollada, administrada y ejecutada por la Comisión de Promoción de la Inversión Privada (COPRI) como una entidad ejecutiva nacional y por los Comités Especiales de Privatización (CEPRI) de cada Empresa teniendo como soporte legal al:

- ◆ Decreto Legislativo N° 674 del 25 de setiembre de 1991, y su Reglamento aprobado por D.S. N° 070-92-PCM y sus modificatorias del 17 de julio 1992.
- ◆ Resolución Suprema N° 102-92-PCM del 21 de febrero de 1992.
- ◆ Resolución Suprema N° 016-96-PCM del 18 de enero 1996.
- ◆ TUO de la Ley General de Minería, D.S. N° 014-92-EM.

Mediante estas Resoluciones Supremas, COPRI y CEPRI CENTROMIN PERU S.A., han emitido y adoptado acuerdos para la promoción de la inversión privada de la Empresa Minera Yauliyacu S.A. y las Concesiones Mineras “El Perro Ciego” y “La Carcajada” (Concurso Público Internacional N° PRI-10-96), y como resultado de estas instrucciones y autorizaciones, se facultó al Directorio de la Empresa la ejecución del proceso de privatización.

En el siguiente cuadro se muestra la relación de los Acuerdos CEPRI, Oficios COPRI y Acuerdos Directorio referentes al proceso de privatización. Las copias de los Acuerdos y los oficios COPRI, se encuentran en los anexos respectivos de cada tema y el original de las ACTAS CEPRI se encuentran en el anexo respectivo del LIBRO BLANCO GENERAL DE LA PRIVATIZACION FRACCIONADA DE CENTROMIN PERU S.A., independiente de este Libro.

### RELACION DE ACUERDOS CEPRI RELACIONADAS A LA PRIVATIZACION DE LA EMPRESA MINERA YAULIYACU S.A. (1996 – 1998)

ACUERDO CEPRI N°	SESION N°	FECHA	A S U N T O	UBICACIÓN
04-A-96	04-96	16/01/96	Creación de Subsidiarias o Filiales	Anx. N° 3
20-96	09-96	02/04/96	Requisitos a interesados para remisión memorándum información para acceder a información de un Activo o Unidad y ser precalificados para participar en un concurso.	Anx. N° 11
27-96	11-96	06/05/96	Acceso a la información: Cía. Minera Santa Rita S.A.	Anx. N° 11
28-96	11-96	06/05/96	Acceso a la información: Silver Standard Resources Inc.	Anx. N° 11
36-96	12-96	21/05/96	Precalificación Yauliyacu S.A.: Cía. Pan American Silver Perú S.A.	Anx. N° 11
51-96	16-96	02/07/96	Acceso a la información: Paranapanema S.A., Mineração Industria e Construção.	Anx. N° 11
57-96	18-96	16/07/96	Fondo de Contingencias Privatización.	Anx. N° 4
61-96	20-96	06/08/96	Precalificación Yauliyacu S.A.: Hecla Mining Co.	Anx. N° 11
71-96	24-96	03/09/96	Aprobación de Bases – Empresa Minera Yauliyacu S.A.	Anx. N° 11
73-96	24-96	03/09/96	Precalificación Yauliyacu S.A.: Renison Goldfields Consolidated Limited	Anx. N° 11
74-96	25-96	17/09/96	Precalificación Yauliyacu S.A.: Paranapanema S.A.	Anx. N° 11
75-96	26-96	24/09/96	Precalificación Yauliyacu S.A.: The Doe Run Resources Corp.	Anx. N° 11

0057

**LIBRO BLANCO – EMPRESA MINERA YAULIYACU S.A.  
Y LAS CONCESIONES “EL PERRO CIEGO” Y “LA CARCAJADA”**

ACUERDO CEPRI N°	SESION N°	FECHA	A S U N T O	UBICACIÓN
79-96	27-96	01/10/96	Precalificación Yauliyacu S.A.: Sunshine Mining & Refining Co. y Glencore International A.G.	Anx. N° 11
80-96	28-96	09/10/96	Precio Base y Compromiso de Inversión – Yauliyacu S.A.	Anx. N° 11
81-96	29-96	15/10/96	Aprobación Documento “Concurso Público Internacional PRI-10-96” – Empresa Minera Yauliyacu S.A.	Anx. N° 11
81-A-96	29-96	15/10/96	Precalificación Yauliyacu S.A.: Compañía Minera Casapalca.	Anx. N° 11
83-96	30-96	29/10/96	Designación de Presidentes y Miembros de Directorio de la Empresa Minera Yauliyacu S.A.	Anx. N° 1
04-97	02-97	22/01/97	Distribución de Fondos – Venta Yauliyacu S.A.	Anx. N° 13
05-97	03-97	28/01/97	Postergación Firma de Contrato Yauliyacu y Paranapanema.	Anx. N° 11
13-A-97	06-97	18/02/97	Postergación Final e Improrrogable Firma del Contrato Paranapanema y Yauliyacu S.A.	Anx. N° 11
15-97	07-97	25/02/97	Concurso Público Internacional N° PRI-10-96 – Revocatoria de la Buena Pro	Anx. N° 11
19-97	09-97	07/03/97	Recurso de Apelación Paranapanema, se declaró improcedente	Anx. N° 11
20-97	09-97	07/03/97	Derecho de Preferencia Trabajadores – Yauliyacu S.A.	Anx. N° 10
32-97	14-97	22/04/97	Distribución de Fondos – Venta Yauliyacu S.A.	Anx. N° 13
33-97	15-97	24/04/97	Transferencia Derechos Compañía Minera Casapalca S.A. como adjudicataria del Concurso PRI-10-96	Anx. N° 13
03-98	03-98	27/01/98	Adenda Aclaratoria: Contrato con Yuracmayo S.A.	Anx. N° 14

**RELACIÓN CRONOLÓGICA DE OFICIOS COPRI  
(TRANSCRIPCIÓN ACUERDOS COPRI)**

OFICIO N°	FECHA	A S U N T O	UBICACIÓN
2161/96/DE/COPRI	12/09/96	Aprobación de Bases del Concurso Público Internacional PRI-10-96	Anx. N° 11
2424/96/DE/COPRI	21/10/96	Aprobación de las Bases (Revisadas) y el Precio Base del Concurso Público Internacional PRI-10-96	Anx. N° 11
2726/96/DE/COPRI	26/11/96	Designación Presidente y Miembros del Directorio de la Empresa Minera Yauliyacu S.A.	Anx. N° 1
263/97/DE/COPRI	27/01/97	Distribución de Fondos – Venta Yauliyacu S.A. y Las Concesiones “El Perro Ciego” y “La Carcajada”	Anx. N° 13
537/97/OE/COPRI	03/03/97	Distribución de Fondos provenientes de la ejecución de garantía de fiel cumplimiento de Paranapanema S.A.	Anx. N° 13
816/97/DE/COPRI	09/04/97	Aprobación del plazo y determinación de precio de las Acciones para los trabajadores.	Anx. N° 10
950/97/DE/COPRI	24/04/97	Modificación distribución de Fondos - venta de Yauliyacu S.A. y las Concesiones “El Perro Ciego” y “La Carcajada”	Anx. N° 13
1103/97/DE/COPRI	20/05/97	Garantía del Estado a favor de Yuracmayo S.A.	Anx. N° 14
1433/97/DE/COPRI	30/06/97	Solicita aclaración de comunicación COP-056-97/21.08.01 sobre distribución de fondos.	Anx. N° 13
1912/97/OE/COPRI	29/08/97	Transferencia al Tesoro Público del Fondo de Garantía numeral 9.6 del Contrato de Transferencia.	Anx. N° 13
2208/97/DE/COPRI	10/10/97	Transferencia al Tesoro Público y el PNUD sobre compensación pagada a Centromin por Yuracmayo S.A.	Anx. N° 14

**LIBRO BLANCO – EMPRESA MINERA YAULIYACU S.A.  
Y LAS CONCESIONES “EL PERRO CIEGO” Y “LA CARCAJADA”**

**RELACION DE ACUERDOS DIRECTORIO CENTROMIN RELACIONADOS AL  
PROCESO DE PRIVATIZACION DE YAULIYACU S.A.**

ACUERDO N°	SESION N°	FECHA	A S U N T O	UBICACIÓN
020-96	05-96	14/03/96	Arbitraje Contratos de Exploración y Explotación Compañía Minera Casapalca- Concesiones “El Perro Ciego” y “La Carcajada”.	Anx. N° 15
034-96	09-96	16/05/96	Creación de Empresas	Anx. N° 3
065-96	14-96	08/08/96	Aprobación de AGI – Fondo de Contingencias – Privatización.	Anx. N° 4
097-96	20-96	14/11/96	Designación de Presidentes y Miembros de Directorio	Anx. N° 1
91-97	20-97	24/10/97	Modificación del Capital Social de CENTROMIN PERU S.A. por Transferencia de Yauliyacu S. A.	Anx. N° 15
10-98	32-98	29/01/98	Adenda Aclaratoria Contrato de Transferencia con Yuracmayo S.A. y Yauliyacu S.A.	Anx. N° 15
24-98	06-98	26/03/98	Autorización; Formalización de la Transferencia de Activos y otros a la Empresa Minera Yauliyacu S.A:	Anx. N° 13

La relación de Acuerdos CEPRI, COPRI y Otros ver en **ANEXO N° 16.**

## **17. INFORMACION PERIODISTICA (PUBLICACIONES) SOBRE EL PROCESO DE PRIVATIZACION DE YAULIYACU S.A.**

La información periodística y comentarios publicados en los diferentes medios de comunicación a lo largo del proceso de privatización de la Empresa Minera YAULIYACU S.A., se muestran en el **ANEXO N° 17**.